

NACIONES UNIDAS

**INFORME  
DE LA  
COMISION PARA LA INFORMACION  
SOBRE  
TERRITORIOS NO AUTONOMOS**



**ASAMBLEA GENERAL**  
**DOCUMENTOS OFICIALES : NOVENO PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO No. 18 (A/2729)**

***Nueva York, 1954***

( 39 p.)

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## PREFACIO

En el presente documento se somete a la Asamblea General en su noveno período ordinario de sesiones el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos sobre su quinto período de sesiones, el cual se refiere a los siguientes temas del programa provisional de la Asamblea General:

31. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos:
  - a) Información sobre las condiciones económicas;
  - b) Información sobre otras condiciones;
  - c) Transmisión de información;
  - d) Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (resoluciones 647 (VII) del 10 de diciembre de 1952 y 744 (VIII) del 27 de noviembre de 1953).
32. Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (resoluciones 222 (III) del 3 de noviembre de 1948, 448 (V) del 12 de diciembre de 1950 y 747 (VIII) del 27 de noviembre de 1953):
  - a) Comunicación del Gobierno de Dinamarca sobre Groenlandia;
  - b) Otras comunicaciones.





## INDICE

### *Parte I*

#### **Informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Constitución de la Comisión .....	1- 6	1
II. Mesa .....	7	1
III. Subcomisión .....	8	1
IV. Programa .....	9- 10	1
V. Declaraciones preliminares .....	11- 14	2
VI. Condiciones económicas .....	15- 23	2
VII. Condiciones sociales .....	24- 29	3
VIII. Situación de la enseñanza .....	30- 46	3
IX. Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta .....	47- 67	6
X. Resúmenes y análisis de la información preparados por el Secretario General .....	68- 70	10
XI. Colaboración internacional respecto de las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, incluso información sobre asistencia técnica .....	71- 77	10
XII. Control y limitación de la documentación .....	78- 80	11
XIII. Representación en la Comisión y participación de representantes indígenas .....	81- 87	11
XIV. Labor futura de la Comisión .....	88- 98	12
ANEXO I. Programa de la Comisión .....		13
ANEXO II. Resoluciones presentadas a la consideración de la Asamblea General .....		14

### *Parte II*

#### **Informe sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos**

I. Introducción .....	1- 5	16
II. Plincipios generales .....	6- 17	16
III. Desarrollo general .....	18- 29	18
IV. Planes de desarrollo .....	30- 44	20
V. La economía rural .....	45- 82	22
VI. Desarrollo industrial .....	83- 94	27
VII. Regímenes fiscales y de aduanas .....	95-107	29
VIII. Comercio exterior .....	108-113	30
IX. Nivel de vida .....	114-117	31
X. Sociedades cooperativas y desarrollo de las comunidades locales .....	118-125	32
XI. Colaboración internacional .....	126-127	33
APÉNDICE. Estudios sobre problemas económicos en los territorios no autónomos .....		34



## **Parte I**

### **INFORME DE LA COMISION PARA LA INFORMACION SOBRE TERRITORIOS NO AUTONOMOS**

#### **I. Constitución de la Comisión**

1. La Asamblea General, por su resolución 646 (VII), aprobada el 10 de diciembre de 1952, durante el séptimo período de sesiones, decidió prorrogar el mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en las mismas condiciones establecidas en la resolución 332 (IV), por un período adicional de tres años, con las disposiciones relativas a la labor de la Comisión consignadas en la resolución 333 (IV).

2. El cometido de la Comisión, establecido en la resolución 332 (IV), es el siguiente:

“... examinar dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta, los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, así como cualesquiera documentos preparados por los organismos especializados y cualesquiera informes e información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, relativas a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos

“... someter a la consideración de la Asamblea General en sus períodos ordinarios de sesiones... informes que contengan las recomendaciones sobre procedimiento que la Comisión estime adecuadas y las recomendaciones de fondo que estime conveniente formular respecto a cada una de las categorías de cuestiones técnicas en general, pero no con relación a ningún territorio en particular.”

3. Respecto a las disposiciones sobre su labor establecidas en la resolución 333 (IV), la Asamblea General consideró:

“que el valor del trabajo de la Comisión aumentaría si, sin perjuicio de la consideración anual de todos los campos de actividad enumerados en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, se prestara atención especial a una sola materia cada año.”

4. La Comisión quedó constituida por 16 Estados Miembros entre los cuales figuran los ocho Estados Miembros que transmiten información y otros tantos Estados Miembros elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General. La lista de Estados Miembros durante 1952 fué la siguiente:

*Estados Miembros que transmiten información*

Australia  
Bélgica  
Dinamarca  
Estados Unidos de América  
Francia  
Nueva Zelanda  
Países Bajos  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Estados Miembros elegidos*

Brasil  
Cuba  
China  
Ecuador  
India  
Indonesia  
Irak  
Pakistán

Todos los miembros estuvieron presentes, con excepción de Bélgica.

5. La Comisión se reunió en Nueva York, y celebró diecisiete sesiones entre el 20 de agosto y el 13 de septiembre de 1954.

6. Participaron en las discusiones de la Comisión los representantes de los siguientes organismos especializados: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

#### **II. Mesa**

7. La Mesa quedó integrada en la forma siguiente:  
Sr. Awni Khalidy (Irak), *Presidente*;  
Sr. Sergio Armando Frazão (Brasil), *Vicepresidente*;  
Sr. J. V. Scott (Nueva Zelanda), *Relator*.

#### **III. Subcomisión**

8. En su 95a. sesión, la Comisión nombró una Subcomisión encargada de preparar un informe especial acerca de las condiciones económicas en los territorios no autónomos. Quedó integrada por los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, la India, Indonesia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Fué elegido Presidente el representante del Brasil, Sr. S. A. Frazão. Los representantes de la FAO y de la OIT participaron en los trabajos de la Subcomisión. Esta celebró nueve sesiones, entre el 31 de agosto y el 10 de septiembre de 1954, y presentó su informe en la 105a. sesión de la Comisión.

#### **IV. Programa**

9. El representante del Brasil preguntó cuál era la razón por la cual se había cambiado la redacción del tema 9 b) del programa provisional revisado, reemplazando las palabras “Antillas Neerlandesas y Surinam” por “Otras comunicaciones”. El representante de los Países Bajos respondió que el resultado final de las negociaciones que se desarrollaban entre su Gobierno y los de los dos territorios mencionados sería comunicado al Secretario General, de conformidad con los términos del párrafo 4 de la resolución 747 (VIII) de la Asamblea General del 27 de noviembre de 1953. Por consiguiente, hasta que se llegara a este punto su Gobierno no podía presentar ninguna comunicación de utilidad para las discusiones de la Comisión.

10. El programa aprobado por la Comisión, junto con referencias a los documentos pertinentes y a las actas resumidas de las discusiones de cada tema, figura en el Anexo I.

## V. Declaraciones preliminares

11. En la sesión inaugural de la Comisión, los representantes de Francia y del Reino Unido reafirmaron las declaraciones hechas en anteriores períodos de sesiones de la Comisión en que definían la posición constitucional de sus respectivos gobiernos en cuanto a la continuación de su participación en los trabajos de la Comisión.

12. En el curso de intervenciones subsiguientes, los representantes del Brasil, Birmania, China, India e Irak refiriéndose a esas declaraciones oficiales, expusieron las opiniones de sus delegaciones respectivas, apoyando la legalidad de la Comisión y el valor de sus trabajos, y expresaron su pesar por el hecho de que continuase la ausencia de Bélgica.

13. Los representantes de Guatemala y del Reino Unido reservaron la posición de sus respectivos gobiernos con respecto a la cuestión de la soberanía sobre Honduras Británica (Territorio de Belice).

14. La representante de Indonesia protestó por la transmisión de información respecto a la parte de Nueva Guinea (Irián Occidental) sobre la cual sostenía tener soberanía su Gobierno. El representante de los Países Bajos declaró que la soberanía de su país sobre la Nueva Guinea neerlandesa estaba fuera de discusión y puesto que su Gobierno tenía a su cargo la administración de dicho territorio, estaba obligado a transmitir información, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta.

## VI. Condiciones económicas

15. De conformidad con las disposiciones relativas a su labor establecidas en la resolución 333 (IV) y confirmadas por la resolución 646 (VII), la Comisión dedicó especial atención en este período de sesiones a la cuestión de las condiciones económicas reinantes en los territorios no autónomos.

16. La Comisión tuvo ante sí documentos preparados por el Secretario General en los cuales se estudiaban aquellos aspectos de los problemas económicos a los cuales se había prestado especial atención durante el segundo período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1951, así como otras cuestiones económicas que no habían sido tratadas en detalle anteriormente. Además, la Comisión tuvo a su disposición, con fines de referencia, el informe especial que ella misma había preparado en 1951 sobre las condiciones económicas y los problemas del desarrollo económico.<sup>1</sup> También tuvo a su consideración documentos, presentados por la FAO, relacionados con cuestiones económicas de su competencia.

17. Asesores especializados en problemas económicos formaron parte de las delegaciones del Brasil, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido, de conformidad con la resolución 745 (VIII) de la Asamblea General.

18. La Comisión examinó las condiciones económicas en los territorios no autónomos, tema 4 de su programa, desde su 91a. hasta su 98a. sesiones. En el debate general y en la consideración del apartado a) del tema 4, hicieron declaraciones los representantes de Australia, Birmania, Brasil, China, Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Irak, los Países Bajos y el Reino Unido, y el representante de la FAO.

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 14*, parte III.

19. En su resolución 645 (VII), la Asamblea General invitó a la Comisión a considerar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los informes especiales sobre las condiciones educativas,<sup>2</sup> económicas<sup>3</sup> y sociales.<sup>4</sup> Por consiguiente, el debate proporcionó la oportunidad para realizar un examen general de las condiciones económicas básicas y de los programas de desarrollo en los territorios no autónomos y de la política y las actividades de los Estados Miembros administradores, teniendo en cuenta las observaciones generales formuladas por la Comisión en 1951 y que fueron incluidas en el informe especial sobre las condiciones económicas que la Asamblea General aprobó en su resolución 564 (VI).

20. Después del debate general, la Comisión estudió determinados aspectos de la situación económica, tales como la distribución de la tierra, la conservación del suelo, el crédito agrícola y las cooperativas, la ganadería, las pesquerías, la eficiencia de los servicios agronómicos oficiales de los territorios, el desarrollo de la energía industrial y de la minería, la relación entre el aumento de la producción para el consumo local y para la exportación, el nivel de vida, y la estructura de los gastos e ingresos presupuestarios, incluso la recaudación de impuestos. Los representantes de Australia, Birmania, Brasil, China, Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Irak, los Países Bajos y el Reino Unido participaron en los debates sobre estas cuestiones.

21. Durante el examen de la información presentada a la Comisión en forma de documentos preparados por la Secretaría y por la FAO, se obtuvo información adicional y se pusieron de relieve diversos aspectos de la política y las condiciones económicas. Algunos representantes ante la Comisión subrayaron especialmente las cuestiones siguientes: la necesidad de orientar el desarrollo económico principalmente a elevar el nivel de vida de los habitantes de los territorios; la insuficiencia de información indispensable para que la Comisión pueda evacuar plenamente la verdadera situación económica de los territorios y apreciar el progreso económico de sus poblaciones; la necesidad de preparar más estudios que sirvan de base a los programas de desarrollo y a la determinación de las necesidades reales y de los objetivos de la política económica; la importancia vital de la participación de los habitantes autóctonos en la elaboración de la política económica y en la ejecución de los programas de desarrollo; la necesidad de inversiones de capital en trabajos fundamentales, aunque no necesariamente en iniciativas que prometan rendimientos monetarios elevados o rápidos; la importancia de la tierra, su tenencia, aprovechamiento y conservación; la política y las actividades de las juntas de comercialización de productos; el equilibrio entre la producción para el consumo interno y la producción para la exportación y entre la agricultura y la industria, y la interdependencia de los factores económicos, sociales, educativos y políticos. En algunos casos, los representantes de los Estados Miembros administradores respondieron a muchas de las preguntas planteadas y complementaron

<sup>2</sup> *Ibid.*, quinto período de sesiones, *Suplemento No. 17*, parte II.

<sup>3</sup> *Ibid.*, sexto período de sesiones, *Suplemento No. 14*, parte III.

<sup>4</sup> *Ibid.*, séptimo período de sesiones, *Suplemento No. 18*, parte II.

los documentos con información adicional y más reciente.

22. Siguiendo el procedimiento adoptado en anteriores períodos de sesiones de la Comisión, se nombró una Subcomisión, con respecto a la cual se dan datos en el párrafo 8 *supra*.

23. Al presentar su informe en la 105a. sesión, el Presidente de la Subcomisión manifestó su satisfacción por el trabajo realizado por la Secretaría en su preparación. La Comisión examinó este informe en su 106a. sesión. Los representantes de Australia, China, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América formularon declaraciones generales. Después de aceptarse modificaciones secundarias del texto, y sujeto a reservas relativas a ciertos párrafos expresadas por los representantes de Australia e Indonesia, el informe quedó aprobado y constituye la parte II del presente informe.

## VII. Condiciones sociales

24. De conformidad con la resolución 333 (IV), que le señala sus normas de labor, la Comisión estudió en sus sesiones 98a. y 99a. las condiciones sociales reinantes en los territorios no autónomos. Por razones de economía y por el hecho de que en los resúmenes de información de cada uno de los territorios se había incluido información sobre las condiciones sociales, la Secretaría no había preparado documentos especiales, con la excepción de una lista de los estudios propuestos para 1955. La OMS presentó un informe sobre sus actividades en los territorios (A/AC. 35/L.170).

25. Los representantes de Australia, Birmania, la China, los Estados Unidos de América, Guatemala, la India, Indonesia, Nueva Zelanda y el Reino Unido hicieron declaraciones y los representantes de la OMS, la OIT y la UNESCO reseñaron las actividades y los programas de trabajo de sus respectivas organizaciones en relación con los territorios no autónomos.

26. La representante de Indonesia expresó su opinión de que se lograría un progreso social más rápido si se garantizaran a las mujeres los mismos derechos que a los hombres y preguntó qué medidas habían aplicado los Estados Miembros administradores para dar cumplimiento a la resolución 445 C (XIV) del Consejo Económico y Social, en que se los invitaba a tomar sin dilación las medidas necesarias para abolir progresivamente todas las costumbres que entrañaran menoscabo de la integridad física de las mujeres. La representante de Indonesia, como el representante de los Estados Unidos, consideraba también que se habían logrado ciertos progresos en algunos territorios en el que el presupuesto de sanidad, por ejemplo, había sido aumentado. Sin embargo, el mero hecho de haberse aumentado los gastos, no le daba seguridades sobre el grado en que había mejorado la salud de los habitantes autóctonos en general.

27. El representante del Reino Unido subrayó la importancia de la nutrición e informó a la Comisión sobre el Centro de Investigaciones sobre el terreno, en Gambia, y el Grupo de Investigación sobre Nutrición Humana, en Londres, ambos establecidos bajo el patrocinio del Consejo de Investigaciones Médicas. El Grupo proporcionaba los servicios pertinentes en los diversos territorios, con la información y los consejos necesarios, y publicaba memorándum preparados por especialistas en nutrición sobre cuestiones de importancia para las administraciones locales. Señaló asimis-

mo a la atención de la Comisión un memorándum del Ministerio de Colonias, publicado en noviembre de 1953, intitulado *Housing in British African Territories* (*Colonial No. 303*), en el cual se expresa que los gobiernos locales deben hacer todo lo posible por estimular la posesión de viviendas por medio de la ayuda material y financiera en los casos en que el presupuesto territorial no sea bastante amplio para permitir la adopción de medidas más generales. Esos planes se basan en el principio de la ayuda para la construcción de la vivienda propia, mediante el cual el Gobierno presta especial asistencia a las personas dispuestas a construir sus propias viviendas o a financiar su construcción. También señaló a la atención de la Comisión la amplitud de la labor realizada en materia social por organizaciones voluntarias, como por ejemplo los centros de alimentación infantil creados en Singapur después de la segunda guerra mundial y los clubes de muchachos voluntarios organizados en Lagos.

28. El representante de Guatemala subrayó el hecho de que, si bien los datos que contenían los diversos documentos presentados a la Comisión eran de interés, sería mejor para los fines de la comparación que se perfeccionaran las estadísticas comunicadas por los Estados Miembros administradores, de manera de que fuesen más completas y uniformes. Sobre todo, sería así mucho más fácil interpretar los datos sobre sanidad y en particular las diferencias observadas entre los distritos urbanos y los rurales.

29. El representante de la India señaló que la importancia dada por los miembros de la Comisión a los problemas sociales en general no significaba que dejaren de reconocer los casos determinados en que se habían logrado progresos, como por ejemplo al dominar el paludismo en Chipre, la Guayana Británica, la Isla Mauricio y la Federación Malaya y las eficaces campañas contra la tuberculosis realizadas en los territorios bajo administración británica y francesa. Con todo, deberían aplicarse más rápidamente en algunos de los territorios insulares pequeños los progresos recientes de la ciencia médica. Pasando a la cuestión de las relaciones raciales, señaló a la atención de la Comisión un informe de una comisión especial parlamentaria de Bermuda nombrada para estudiar los problemas de las relaciones raciales, al cual se hacía referencia en el documento A/2657/Add.2, página 15. Esta Comisión había observado, entre otras cosas, que la política racial del territorio tuviera en cuenta las condiciones generalmente aceptadas en el país de origen de la mayoría de los visitantes de Bermuda. El representante de la India estimó que tal principio no era deseable. Por otra parte, él consideró más alentadoras las llamadas "Resoluciones Moffat", aprobadas por el Consejo Legislativo de Rhodesia del Norte, sobre la igualdad de oportunidades para todas las razas, así como un discurso sobre la unidad de las diversas razas pronunciado por el dirigente de los miembros asiáticos del cuerpo legislativo de Kenia.

## VIII. Situación de la enseñanza

30. Despues de considerar las condiciones sociales, la Comisión trató en forma análoga ciertos aspectos de la situación de la enseñanza en los territorios no autónomos. La Comisión examinó un resumen preparado por la Secretaría, en el que se exponen los hechos más sobresalientes en relación con los progresos registrados en materia de enseñanza en los territorios, en el curso de 1953, de acuerdo con un informe es-

pecial de 1953<sup>5</sup> sobre enseñanza que la Asamblea General aprobó en su resolución 743 (VIII). La UNESCO presentó un informe anual sobre las medidas encaminadas a suprimir el analfabetismo (A/AC.35/L.173) y una exposición de carácter general sobre las actividades que desarrolló en beneficio de los territorios no autónomos (A/AC.35/L.178).

31. En el curso de las sesiones 99a., 100a. y 101a., formularon declaraciones los representantes de Australia, Birmania, Brasil, China, Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido. El representante de la UNESCO suministró algunos detalles suplementarios relativos al programa de trabajo de su organización, haciendo especial referencia a los territorios no autónomos.

32. El representante de Francia, tras dar algunos ejemplos sobre el progreso registrado en materia de enseñanza en los territorios bajo administración francesa, se refirió al problema de adaptar la enseñanza a las necesidades económicas de cada territorio y a la necesidad de aumentar las oportunidades de empleo para los estudiantes calificados, cuyo número aumenta constantemente. A este respecto, afirmó, desempeña un papel importante la formación profesional, especialmente los cursos de agronomía. Su Gobierno ha comprendido también que no sólo se debe preparar a la generación joven para que pueda hacer frente a las condiciones resultantes del desarrollo económico de sus países, sino que se debe dar también a los adultos la oportunidad de una participación provechosa. Por lo tanto, se han establecido centros de formación profesional y cursos para adultos, de carácter intensivo. En una intervención posterior, el representante de Francia se refirió a los movimientos juveniles y a los deportes, señalando que constituyan dos métodos de adelanto educativo y cultural del pueblo, sobre todo por el hecho de que imprimían mayor impulso al desarrollo de la comunidad.

33. El representante de la India observó que, según los documentos que estaba considerando la Comisión y según los informes de la UNESCO, los territorios habían recibido de diversas fuentes importante ayuda técnica y otros tipos de ayuda de carácter educativo. Destacó particularmente los fondos considerables recaudados tanto en la India como en la comunidad india del África oriental con el objeto de crear el Instituto Conmemorativo de Gandhi, inaugurado recientemente en Kenia. Se refirió asimismo a la intención de su Gobierno de fundar un Instituto de Estudios Africanos, en colaboración con la Universidad de Delhi, y a las 29 becas de estudio asignadas por su Gobierno para estudiantes de los territorios no autónomos, las cuales se harían efectivas en el curso del actual año académico. Respecto de la cuestión de las becas de estudio, en particular, recordó la resolución 743 (VIII) que, entre otras cosas, recomendaba que los Estados Miembros administradores hagan uso, en la más amplia medida posible, de las ofertas que puedan hacerles Estados Miembros, ofertas tales como la concesión de becas de estudio y para la ampliación de estudios, y de pensiones de pasantía a estudiantes calificados de tales territorios, con objeto de facilitar el adelanto educativo de los mismos. Recordó a la Comisión que, en cumplimiento de las resoluciones 557 (VI) y 753 (VIII) se había establecido un programa

para la concesión de esos beneficios a los habitantes de los territorios en fideicomiso y, en efecto, varios Estados Miembros habían ofrecido ya becas de estudio para el corriente año académico. Sostuvo que la Comisión procedería acertadamente si imitase este ejemplo y adoptase un plan análogo para los territorios no autónomos. Con tal motivo, la delegación de la India, juntamente con la de Birmania, deseaba presentar un proyecto de resolución cuyo texto revisado (A/AC.35/L.179/Rev.1) es el siguiente:

*"La Asamblea General,*

*Teniendo presente la resolución 743 (VIII) por la cual ella recomendó a los Estados Miembros administradores que aprovecharan, en la más amplia medida posible, las ofertas que, por conducto del Secretario General, de los organismos especializados competentes o de cualquiera otra manera pertinente, les hicieran otros Estados Miembros, con objeto de facilitar el adelanto educativo de los habitantes de los territorios no autónomos por medios tales como la concesión de becas de estudio y para la ampliación de estudios, y de pensiones de pasantía, a estudiantes calificados de dichos territorios,*

*Tomando nota de la opinión expresada por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1953, según la cual la insuficiencia de la educación de sus poblaciones, entre otras cosas, impide a los territorios no autónomos obtener la autonomía,*

*Considerando que los esfuerzos realizados por los Estados Miembros administradores para mejorar las facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional en todos los niveles de educación, aun no son suficientes en la mayoría de los territorios no autónomos,*

*1. Recomienda que los Estados Miembros administradores aprovechen, en la más amplia medida posible, las ofertas de facilidades en todos los niveles de educación y de formación profesional, incluso en el campo de la educación fundamental;*

*2. Invita a los Estados Miembros a ofrecer generosamente facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional en el nivel universitario, sino, en primer lugar, para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica de valor práctico inmediato;*

*3. Invita a los Estados Miembros que ofrezcan facilidades a que, cuando los idiomas de instrucción sean diferentes de los idiomas de los territorios no autónomos, consideren la posibilidad de extender la duración de las facilidades ofrecidas con un período preliminar de preparación en el idioma pertinente y de otros medios de adaptación al país donde los estudios o la formación profesional se hayan de cursar u obtener;*

*4. Invita a los Estados Miembros a que transmitan los detalles de tales ofertas a los Estados Miembros administradores y al Secretario General;*

*5. Pide a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que establezca un procedimiento sencillo que permita presentar tales ofertas y solicitudes por conducto, bien del Secretario General, bien de los Estados Miembros administradores interesados, quedando entendido que al recibo de las solicitudes, el Secretario General las transmitirá a los Estados Miembros administradores y a los Estados oferentes;*

<sup>5</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 15, parte II.

"6. Invita a los Estados Miembros administradores a dar adecuada publicidad, en los territorios que administran, a las ofertas de facilidades para cursar estudios y para obtener formación profesional, y a adoptar cualesquiera otras medidas que permitan aprovechar tales ofertas en la más amplia medida posible;

"7. Pide al Secretario General que haga incluir en el material de información de las Naciones Unidas datos relativos a todas esas ofertas y a los procedimientos que deben seguirse para presentar las solicitudes."

34. En el curso de su intervención, el representante de los Estados Unidos de América manifestó que el informe especial sobre enseñanza preparado por la Comisión en 1953 demostró ser un valioso complemento del informe especial preparado en 1950, que le sirvió de fundamento, y mereció un estudio detenido por parte de los departamentos pertinentes en su Gobierno, los cuales lo señalaron a la atención de las autoridades competentes de los territorios bajo administración de los Estados Unidos. Las opiniones generales expresadas en ese informe guardaban consonancia con los objetivos que en materia de enseñanza perseguían los Estados Unidos en esos territorios, y los problemas que pudiesen surgir al darles aplicación se deberían únicamente a dificultades prácticas de índole administrativa. Reseñó a continuación tanto las insuficiencias como los adelantos registrados en diversos territorios según se advertían en las estadísticas sobre enseñanza que figuraban en los resúmenes de información que estaba considerando la Comisión. Informó a la Comisión de que la Oficina de Instrucción Pública de los Estados Unidos había sugerido que, cuando se considerase nuevamente en forma especial la situación de la enseñanza en los territorios, se prestara especial atención a la formación de maestros y al financiamiento de la enseñanza. Por lo que se refería al proyecto conjunto de resolución, indicó que su delegación, en principio, estaba de acuerdo con el mismo.

35. El representante de Guatemala coincidió con el de los Estados Unidos en que el financiamiento de la enseñanza, comprendiendo en esto la participación metropolitana en los gastos que con tal motivo se produjese en los territorios no autónomos respectivos, merecía estudiarse más detenidamente. Asimismo, sostuvo que era necesario prestar más atención a la educación fundamental y a los medios de información para las masas. Trajo a colación los útiles estudios generales preparados por la UNESCO en materia de educación fundamental, y expresó que los mismos debían considerarse un complemento de la enseñanza escolar y debían servir como un medio de promover el progreso económico y social mediante el rápido desarrollo de la enseñanza para adultos. Las condiciones en su país le permiten formular propuestas para la solución de los problemas educativos que tenía en común con los territorios no autónomos, y favorecía resueltamente la utilización de medios de información para las masas tales como la radiodifusión en idiomas autóctonos. Otro método que había sido aplicado con éxito en su país y en México consistía en enviar misiones culturales a zonas apartadas. Elogió también los informes especiales sobre enseñanza presentados en 1950 y en 1953, y sugirió que cuando se estudiase nuevamente la situación de la enseñanza se prestase particular atención a los progresos realizados en relación con los objetivos fijados en el párrafo 2 de la resolución 743 (VIII). Observó que se contaba con la colaboración

de la UNESCO para solucionar todos los problemas técnicos e indicó que esa cooperación podía asumir una o varias de las formas siguientes: establecimiento en los territorios de organismos análogos a las comisiones nacionales existentes en el territorio metropolitano de los Estados miembros de la UNESCO, a fin de poner a los territorios en contacto más directo con dicha organización; aprovechamiento de los centros de formación profesional, nacionales e internacionales de la UNESCO; y celebración de una conferencia internacional que debería ser convocada por las Naciones Unidas y por la UNESCO, para tratar los progresos realizados en materia de enseñanza en los territorios no autónomos, incluyendo la participación de las autoridades competentes en tales territorios.

36. En el curso de sus intervenciones respectivas, el representante de Brasil hizo referencia a la importancia de establecer un período apropiado de enseñanza escolar, y señaló que, al preparar cualquier programa de enseñanza, era necesario no perder de vista su relación con las posibilidades de empleo. El representante de Australia suministró algunos datos complementarios sobre el progreso de la enseñanza en Papúa y sobre la aplicación de las disposiciones fundamentales que figuraban en la Ordenanza de Enseñanza, promulgada en 1952, la cual estaba en vigor en dicho Territorio y en el adyacente Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. Del estudio preliminar del proyecto conjunto de resolución parecía desprenderse que la intención del mismo era unificar el método que se seguía en los territorios no autónomos para la concesión de becas con el empleado en los territorios en fideicomiso, y su delegación se reservaba su opinión definitiva sobre la propuesta. El representante de Francia opinó en forma análoga y formuló la misma reserva. Al comentar sobre la documentación presentada por la Secretaría y por la UNESCO, referente a la enseñanza, el representante de China observó que la Contact Letter in Fundamental Education, preparada por dicha organización, había sido enviada únicamente a 14 destinatarios en los territorios no autónomos. Los representantes de Nueva Zelanda y de los Países Bajos proporcionaron algunos datos supplementarios sobre la situación de la enseñanza en la Nueva Guinea Neerlandesa y en las Islas Cook, respectivamente.

37. El representante del Reino Unido se refirió al progreso general en materia de enseñanza en los territorios bajo administración británica. Mencionó particularmente el plan propuesto para la creación de un colegio con rango universitario en el África Central y el programa para formación de maestros malayos en un colegio propio en el Reino Unido. Comentando la propuesta formulada por el representante de Guatemala respecto de la conveniencia de celebrar una conferencia con carácter mundial sobre enseñanza, manifestó que la experiencia de su Gobierno demostraba que tales conferencias tenían mayor éxito cuando se limitaba su alcance y se circunscribía su extensión geográfica.

38. El representante de Birmania destacó la importancia de la enseñanza superior y, con el objeto de contribuir a aliviar la pesada carga financiera que ella suponía, su delegación se había asociado a la de la India para presentar el proyecto conjunto de resolución. El representante de Indonesia apoyó el proyecto y subrayó la necesidad de mejorar los programas de formación profesional, destacando asimismo que su delegación atribuía gran importancia a la enseñanza femenina.

39. El representante del Ecuador propuso una enmienda oral, para que se insertaran las palabras "incluso en el campo de la educación fundamental" después de las palabras "formación profesional" en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución. Los autores del proyecto aceptaron esta enmienda y la misma fué incluida en el texto revisado.

40. En el curso de la 102a. sesión, la Comisión examinó el proyecto conjunto revisado (A/AC.35/L.179/Rev.1), y las enmiendas presentadas al mismo por el Reino Unido (A/AC.35/L.181) y por Guatemala (A/AC.35/L.180).

41. Las enmiendas propuestas por el Reino Unido estipulaban lo siguiente:

1. Suprímase el párrafo 2 del preámbulo.
2. Suprímase el párrafo 1 de la parte dispositiva.
3. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, suprímase "al Secretario General" y substitúyase por "a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados competentes".
4. Reemplácese el párrafo 5 original de la parte dispositiva por el siguiente:

*"Invita a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que incluyan dichas ofertas en los procedimientos establecidos por ellos para la oferta y la concesión de facilidades para la educación, en forma que se dé satisfacción a los deseos de los Estados oferentes de que las ofertas que se hagan atendiendo a esta resolución sean aprovechadas por habitantes de los territorios no autónomos."*

5. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, entre la frase "Pide al Secretario General que" y "haga incluir..." insértese entre comas lo siguiente: "en consulta con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes".

42. Como el texto revisado del párrafo 2 del preámbulo resultaba aceptable para su delegación, el representante del Reino Unido retiró su primera enmienda. Análogamente, al proponer los autores del proyecto en conjunto de resolución que se trasladase el párrafo 1 de la parte dispositiva y se lo colocase a continuación del párrafo 4 de la parte dispositiva, el representante del Reino Unido retiró su segunda enmienda.

43. Respecto de las restantes enmiendas presentadas por el Reino Unido, el representante del Secretario General, a petición de algunos miembros de la Comisión, explicó que los procedimientos implícitos en dichas enmiendas no se ajustarían a los servicios normales y a los procedimientos administrativos establecidos por la Administración de Asistencia Técnica. Agregó que si se dirigiese la resolución al Secretario General en vez de hacerlo a la Administración de Asistencia Técnica o a determinados organismos, el Secretario General estaría en condiciones de decidir el procedimiento más conveniente.

44. Por 7 votos contra 5, y 2 abstenciones, la Comisión aprobó las tres enmiendas restantes presentadas por el Reino Unido.

45. Ante la aprobación de las enmiendas del Reino Unido, el representante de Guatemala retiró la suya.

46. Por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones, la Comisión aprobó el proyecto conjunto de resolución revisado, en su totalidad, con las enmiendas introdu-

cidas. En el Anexo II figura el texto de la resolución tal como fué aprobado.

## IX. Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

### a) Groenlandia

47. En su resolución 222 (III) aprobada el 3 de noviembre de 1948, la Asamblea General consideró que, "habida cuenta de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, era indispensable que las Naciones Unidas fueran mantenidas al corriente de cualquier cambio en la posición constitucional y en la condición de cualquiera de dichos territorios, como resultado del cual el gobierno responsable interesado estimara innecesario transmitir informaciones respecto a tal territorio en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta"; y pidió "a los Miembros interesados se sirvieran comunicar al Secretario General, dentro de un plazo máximo de seis meses, cualquier información adecuada con arreglo al párrafo precedente, incluso los textos constitucionales, legislativos o reglamentarios que rigieran el gobierno del territorio, así como los textos relativos a la vinculación constitucional del territorio con el Gobierno metropolitano". Además, en la resolución 448 (V), la Asamblea General pidió a la Comisión que se sirviera "examinar la información que pudiera transmitirse en lo futuro al Secretario General en virtud de la resolución 222 (III) de la Asamblea General, e informar sobre el particular a la Asamblea General".

48. De conformidad con los términos de la resolución 222 (III) el Gobierno de Dinamarca transmitió al Secretario General una comunicación (A/AC.35/L.155 y Corr.3) de fecha 3 de septiembre de 1953 en la cual manifestaba su decisión de disponer la cesación del envío de información sobre Groenlandia y la acompañaba con un memorándum en el que daba los antecedentes del desarrollo constitucional de Groenlandia junto con una traducción de la Constitución de Dinamarca, del 5 de junio de 1953, y las actas de las sesiones del Consejo de Groenlandia en las cuales se habían debatido las modificaciones constitucionales y se habían aprobado por unanimidad. En otra comunicación posterior (A/AC.35/L.168) de fecha 14 de septiembre de 1953, el Gobierno de Dinamarca informó al Secretario General que como resultado de la aprobación de la Constitución de Dinamarca del 5 de junio de 1953 mediante la cual Groenlandia había pasado a formar parte integrante del Reino de Dinamarca, las razones por las cuales Dinamarca formaba parte de la Comisión como Estado Miembro administrador habían dejado de existir y que Dinamarca tenía el propósito de retirarse de la Comisión después de concluido el quinto período de sesiones de la misma.

49. El debate sobre este tema lo inició el representante de Dinamarca en la 101a. sesión, en la cual introdujo la documentación pertinente y presentó a los tres representantes de Groenlandia, dos de los cuales son elegidos por el Consejo de Groenlandia, y también forman parte del parlamento de Dinamarca, así como al Gobernador de Groenlandia, todos los cuales estaban incluidos en la delegación danesa.

50. En la 102a. sesión, el representante de Dinamarca hizo un examen de los hechos históricos que habían hecho de Groenlandia uno de los territorios sobre los cuales se transmitía información con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, y de las mo-

dificaciones constitucionales recientemente aprobadas y que habían inducido al Gobierno de Dinamarca a decidir no seguir transmitiendo más información. Señaló que Groenlandia jamás había sido una colonia en el sentido clásico que se daba a este término y que desde su descubrimiento hacía mil años había estado relacionada con uno de los reinos nórdicos y que para la fecha en que se había firmado la Carta de las Naciones Unidas, Groenlandia formaba parte de Dinamarca. Sin embargo en aquella época se había considerado que Groenlandia era uno de los territorios a los cuales se refería el Capítulo XI de la Carta. Luego hizo un examen histórico detallado de las relaciones políticas que, con el correr del tiempo, se habían creado entre Dinamarca y Groenlandia. Explicó cómo las modificaciones en el clima habían afectado la vida económica de los habitantes y cómo ciertos factores de carácter cultural y educativos y ciertas consideraciones de orden material tales como las comunicaciones, habían producido una serie de cambios en el Territorio que exigían que entre Groenlandia y Dinamarca se establecieran nuevas relaciones. Por consiguiente, se aprobó una nueva política, cuya finalidad era que Groenlandia formara parte integrante del Reino de Dinamarca. El Gobierno de Dinamarca aprobó esta política ajustándose en forma estricta a los deseos expresados libremente por el pueblo de Groenlandia por conducto de sus representantes. Se había puesto fin al aislamiento, las diferencias económicas entre Groenlandia y otras partes de Dinamarca habían desaparecido y en el orden político estas circunstancias habían dado como resultado que, cuando en 1953 se había modificado la Constitución de Dinamarca en algunos aspectos, uno de ellos había sido la inclusión de Groenlandia en el Reino con los mismos derechos y privilegios que cualquier otra parte de dicho Estado. El Consejo de Groenlandia había aprobado por unanimidad una resolución en que se recomendaba esa modificación constitucional. Groenlandia estaba representada en el Parlamento de Dinamarca por dos representantes elegidos mediante votación directa y secreta y por un cuerpo electoral constituido exactamente en la misma forma que el de otras partes de Dinamarca. Así, integrada completamente dentro del Reino de Dinamarca, de conformidad con los deseos libremente expresados por su pueblo, Groenlandia había dejado de ser un territorio no autónomo y Dinamarca había dejado de ser un Estado Miembro administrador de la Comisión.

51. Después de asociarse a la bienvenida dada por el Presidente a los representantes de Groenlandia, el representante de la India manifestó que la política que seguía su Gobierno en relación con la cesación del envío de información era la misma en todos los casos. Analizó entonces la información suministrada por Dinamarca teniendo en cuenta la tercera parte de la lista de factores<sup>6</sup> y llegó a la conclusión de que en su mayor parte dichos requisitos quedaban cumplidos, especialmente en lo referente a la opinión de la población expresada libremente. Sugirió que se necesitaban procedimientos nuevos y más amplios para considerar las decisiones de los gobiernos de que el inciso e del Artículo 73 de la Carta no se aplicaría ya a territorios que antes habían sido no autónomos. La Comisión debía considerar la organización de un procedimiento adecuado, tal vez un comité especial para considerar cada nuevo caso. En particular sugirió que

de la misma manera que una misión parlamentaria visitaba generalmente un territorio del Reino Unido cuando éste alcanzaba el gobierno propio, las Naciones Unidas podrían enviar una misión a visitar cualquier territorio que estuviera a punto de lograr la autonomía. Expresó la esperanza de que dicha visita sería recibida por el gobierno interesado, no como la manifestación de un deseo de fiscalizar o de criticar la actuación de éste, sino como un medio de disipar cualquier sombra de duda con respecto a la corrección de la acción tomada y como un gesto de felicitación por el progreso alcanzado por el territorio en su evolución internacional hacia la democracia. Le gustaría conocer la reacción de la delegación de Dinamarca a esta sugerencia.

52. En respuesta a una pregunta del representante de la India de si las Naciones Unidas habían recibido comunicaciones que pusieran en tela de juicio la validez de la modificación en el *status* constitucional de Groenlandia, el representante del Secretario General respondió que no.

53. Los representantes de Australia, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido se adhirieron, en el curso de su participación en el debate, a la bienvenida dada por el Presidente a los representantes de Groenlandia que formaban parte de la delegación de Dinamarca y expresaron su felicitación al pueblo de Groenlandia y al Gobierno de Dinamarca en ocasión del logro por Groenlandia de la autonomía. Volvieron a afirmar su opinión de que era al Estado Miembro administrador a quien correspondía decidir sobre la cesación del envío de la información transmitida con arreglo al inciso e del Artículo 73. Lo único que tenía que hacer la Comisión en este caso era tomar nota de la decisión del Gobierno de Dinamarca y felicitar al pueblo de Groenlandia por haber logrado un nuevo *status* constitucional.

54. Los representantes de Birmania, Brasil, Ecuador, Guatemala, Indonesia e Irak, al intervenir en el debate, iniciaron sus discursos dando la bienvenida a los representantes del pueblo de Groenlandia y elogiaron la acción del Gobierno de Dinamarca al suministrar a la Comisión una información completa sobre las modificaciones que se habían producido en el *status* constitucional de dicho territorio. Cada uno de estos representantes dirigió preguntas al representante de Dinamarca y solicitó explicaciones de éste sobre algunos aspectos del nuevo *status* constitucional de Groenlandia.

55. El representante de Birmania preguntó si se había llevado a cabo un referéndum para determinar si el pueblo de Groenlandia deseaba incorporarse al Reino de Dinamarca y preguntó también hasta qué punto el problema de la distancia afectaba las relaciones entre los dos países.

56. El representante de Guatemala manifestó que deseaba saber si el pueblo de Groenlandia se había dado cuenta de que la modificación en el *status* constitucional significaba la incorporación al Reino de Dinamarca y si en la Constitución había alguna disposición que reconociera el derecho de Groenlandia a separarse de Dinamarca.

57. El representante de Indonesia preguntó si los poderes del Consejo Nacional de Groenlandia en relación con los proyectos de ley de Dinamarca en los cuales hubiera medidas que afectaran al Territorio se limitaban a examinar dichas medidas y a hacer recomendaciones al efecto, y si un proyecto que afectara

<sup>6</sup> Véase la resolución 742 (VIII) Anexo, de la Asamblea General.

a Groenlandia y que no hubiera sido examinado por el Consejo Nacional de Groenlandia o que hubiera sido rechazado por éste podía ser remitido al Parlamento de Dinamarca para su aprobación. También manifestó el deseo de saber si el Consejo de Groenlandia tenía poderes para entender en asuntos que no fueran aquéllos que el Parlamento o el Gobierno de Dinamarca presentaran a su consideración. Preguntó mediante qué procedimientos había expresado sus deseos el pueblo de Groenlandia, si por referéndum o por medio de nuevas elecciones.

58. El representante de Irak solicitó más información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Dinamarca para reconocer al pueblo de Groenlandia del Norte y de Groenlandia del Este el derecho a elegir representantes al Parlamento de Dinamarca y preguntó además hasta qué punto el Gobierno de Dinamarca había tomado en cuenta la lista de factores que aparecía en el anexo a la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General al decidir cesar la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. También preguntó si al decidir el asunto de las relaciones entre Groenlandia y Dinamarca se había examinado el *status* de Estado libre asociado que los Estados Unidos habían dado a Puerto Rico.

59. Los dos representantes del Consejo de Groenlandia dirigieron la palabra a la Comisión y dieron amplias seguridades de que el nuevo *status* constitucional de su país estaba plenamente de conformidad con los deseos libremente expresados por el pueblo de Groenlandia. Manifestaron que habían sido bien tratados por Dinamarca con respecto a su vida económica y cultural e indicaron que se alegraban de la incorporación de su país al Reino de Dinamarca.

60. El representante de Dinamarca respondió a algunas preguntas concretas y a otras cuestiones que surgieron en el curso de los debates. Con respecto a la cuestión de la secesión dijo que la Constitución de Dinamarca no reconocía a ninguna provincia el derecho a la secesión. En cuanto a la cuestión de la distancia entre los dos países, señaló que Groenlandia estaba a sólo seis horas de vuelo de Copenhague y que todos los pueblos nórdicos consideraban que el mar era un elemento de unión y no de separación. Con respecto a la cuestión del sufragio para la Groenlandia del Este y del Norte manifestó que estas dos regiones tenían sus propios organismos electivos y que los intereses de las mismas están debidamente atendidos por los miembros de la Groenlandia del Oeste. Con respecto a la cuestión de si los factores que figuraban en el anexo a la resolución 742 (VIII) habían sido tenidos en cuenta, señaló que la resolución había sido aprobada seis meses después de entrar en vigor la Constitución de Dinamarca. En cuanto al factor relativo a la libertad de selección, el pueblo de Groenlandia había ejercido ese derecho por conducto del Consejo de Groenlandia, órgano libremente elegido, que había pedido la incorporación del Territorio. No se había celebrado ningún referéndum, aunque de haberse celebrado alguno la única cosa a elegir habría sido entre la incorporación o la continuación de la condición de territorio no autónomo. Respondió en detalle a las preguntas sobre los poderes del Consejo de Groenlandia y recordó a la Comisión que Groenlandia estaba representada en el Parlamento de Dinamarca por dos representantes que protegían plenamente los derechos de Groenlandia. Con relación a la sugerencia de que las Naciones Unidas enviaran una misión a visitar a Groenlandia manifestó que Dinamarca había suministrado

información adecuada y que, aunque todos los que fueran a visitar a Groenlandia serían bien recibidos, opinaba que el envío de una misión de las Naciones Unidas podría dar lugar a malas interpretaciones por parte de los habitantes de Groenlandia y pidió al representante de la India que no insistiera sobre este asunto.

61. El representante del Brasil recordó que incumbía a las Naciones Unidas, por conducto de la Comisión, expresar una opinión preliminar sobre el grado de madurez política alcanzado por los habitantes de los territorios no autónomos. Es por esta razón que la delegación del Brasil coincidía con la delegación de la India en la necesidad de establecer un procedimiento que permitiera a la Comisión cumplir sus funciones con arreglo a la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia debía la Comisión renunciar a su competencia o limitarla. Señalando con satisfacción la declaración del Gobierno de Dinamarca, en su carta del 3 de septiembre de 1953 dirigida al Secretario General, de que "el Gobierno de Dinamarca estima que han cesado las obligaciones derivadas del Capítulo XI de la Carta", el representante del Brasil expresó su concepto de que la administración de un territorio no autónomo constituye una responsabilidad ejercida en nombre de una comunidad internacional y que ésa es la idea esencial del Capítulo XI. El orador expresó su esperanza de ser portavoz no sólo de las opiniones de su propia delegación, sino también de las de la mayoría de los miembros de la Comisión, y, en esta creencia, su delegación se había unido a las de Guatemala y la India para proponer la adopción por la Comisión de un proyecto de resolución (A/AC.35/L.183), cuyo texto es el siguiente:

*"La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos,"*

"Considerando que en su resolución 222 (III) del 3 de noviembre de 1948 la Asamblea General, después de manifestar que acogía con satisfacción cualquier progreso realizado en materia de autonomía en los territorios no autónomos, consideraba indispensable que las Naciones Unidas fuesen mantenidas al corriente de cualquier cambio en la posición constitucional de cualquiera de dichos territorios, como resultado del cual el gobierno responsable del envío de información relativa a ese territorio, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, estimase innecesario o improcedente seguir transmitiendo dicha información,

"Habiendo recibido del Gobierno de Dinamarca una comunicación de fecha 3 de septiembre de 1953 en la que se informa al Secretario General de que, como resultado de la reforma constitucional adoptada el 5 de junio de 1953, Groenlandia ha entrado a formar parte integrante del Reino de Dinamarca, con un *status* constitucional análogo al de las demás partes de Dinamarca; que el Gobierno danés considera caducas las obligaciones que le correspondían en virtud del Capítulo XI de la Carta con respecto a Groenlandia, y que, por lo tanto, ha decidido disponer la cesación del envío de información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

"Considerando que por resolución 742 (VIII) del 27 de noviembre de 1953, la Asamblea General encargó a la Comisión que estudiara toda la documentación que se transmitiera en lo sucesivo en cumplimiento de la resolución 222 (III), teniendo

en cuenta la lista de factores aprobada por aquella resolución y otras consideraciones pertinentes,

"Considerando que la cuestión de cesación del envío de la información con respecto a Groenlandia ha sido incluida como tema 32 a) del programa provisional de la Asamblea General en su noveno período ordinario de sesión,

"Teniendo en cuenta el párrafo 2 de la resolución 448 (V) en el que la Asamblea General pidió a la Comisión que examinara la información que fuese transmitida y que informara al respecto a la Asamblea General,

"Habiendo examinado la documentación transmitida por el Gobierno de Dinamarca, teniendo en cuenta los principios básicos enunciados en el Capítulo XI de la Carta y las disposiciones de la resolución 742 (VIII) de la Asamblea General, y atendiendo a las explicaciones verbales dadas por los representantes del Gobierno de Dinamarca,

"1. *Elogia* la actitud del Estado Miembro interesado en incluir en su delegación a representantes electos al Consejo de Groenlandia, a fin de proporcionar, para conocimiento de la Comisión, las informaciones relativas a los cambios constitucionales ocurridos en Groenlandia;

"2. *Toma nota* de que el pueblo de Groenlandia, al decidir sobre su nuevo *status* constitucional por conducto de representantes debidamente elegidos ha ejercido libremente su derecho de libre determinación;

"3. *Expresa*, apoyándose en la documentación y explicaciones suministradas, la opinión de que Groenlandia ha decidido libremente en favor de su incorporación al Reino de Dinamarca en un mismo plano de igualdad constitucional y administrativa con las demás partes del Reino;

"4. *Toma nota* con satisfacción del progreso político logrado por el pueblo de Groenlandia;

"5. *Toma nota* de la opinión expresada por el Gobierno de Dinamarca en el sentido de que, debido al nuevo *status* constitucional de Groenlandia, dicho Gobierno estima "que han cesado las obligaciones derivadas del Capítulo XI de la Carta" y que, por consiguiente, debe cesar el envío de la información con respecto a Groenlandia que venía transmitiendo en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta;

"6. *Expresa* la opinión, dentro de los límites de su mandato y sin anticipar la decisión final que sobre esta cuestión adopte la Asamblea General de que la información tiene ante sí indica que puede considerarse que Groenlandia está fuera del campo de aplicación del Capítulo XI de la Carta y que, por lo tanto, ha dejado de ser necesario o procedente transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73."

62. A solicitud del representante de Indonesia el párrafo 6 de la parte dispositiva fué sometido a votación aparte y aprobado por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

63. La Comisión votó entonces el proyecto de resolución en su totalidad, que fué aprobado por unanimidad.

64. Despues que los representantes de Birmania e Indonesia hicieron reservas sobre la actitud de sus delegaciones cuando el asunto llegara a ser considerado por la Asamblea General, el Presidente manifestó que

todas las delegaciones poseían automáticamente este derecho.

65. Los representantes de Australia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda y el Reino Unido explicaron sus votos y su interpretación de la resolución y volvieron a afirmar sus reservas tanto con respecto a la resolución 742 (VIII) cuanto respecto al problema de la competencia de los Estados Miembros administradores para decidir acerca de la cesación del envío de la información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

#### b) Otras comunicaciones

66. En la 103a. sesión, el representante de la India señaló a la atención de la Comisión las obligaciones de los Países Bajos con respecto a la aplicación de la resolución 747 (VIII) de la Asamblea General. Pidió que se transmitieran a la Asamblea General las seguridades dadas por el representante de los Países Bajos al efecto de que el resultado final de las negociaciones que se llevaban a cabo entre los Gobiernos de los Países Bajos y las Antillas Neerlandesas y Surinam sería comunicado al Secretario General con arreglo al párrafo 4 de la resolución antes mencionada. Refiriéndose al párrafo 6 de la misma resolución, el representante de la India observó que no se había transmitido ninguna información en cumplimiento de la invitación que se hacía en ese párrafo al Gobierno de los Países Bajos, para que transmitiera regularmente al Secretario General la información relativa a las Antillas Neerlandesas y Surinam en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta mientras la Asamblea General no dispusiera la cesación del envío de la información referente a dichos territorios. El representante de Irak manifestó que se asociaba a esas opiniones.

67. En respuesta al representante de la India, el representante de los Países Bajos manifestó que, al aprobarse la resolución 747 (VIII) el 27 de noviembre de 1953, el representante de los Países Bajos, al deplolar que el párrafo 6 hubiera sido incluido en el texto de la resolución, se había expresado en los siguientes términos:

"... el Gobierno de los Países Bajos no puede actuar en contra de sus propias leyes y Constitución. Además tampoco está dispuesto a adoptar medidas que estarían en desacuerdo con la opinión y deseos de los Gobiernos y Parlamentos de las Antillas Neerlandesas y Surinam, cuyos intereses están comprometidos en esta controversia."<sup>7</sup>

El representante de los Países Bajos siguió diciendo que la declaración antes citada hecha 10 meses antes no había perdido su validez. En efecto, la autonomía lograda por estas partes del Reino de los Países Bajos hubiera sido violada si el Gobierno de los Países Bajos hubiera accedido a cumplir las disposiciones contenidas en el párrafo 6 de la resolución 747 (VIII). Con el debido respeto a las opiniones expresadas por algunos miembros de la Comisión, su Gobierno no podía hacer otra cosa que mantener la actitud definida en 1951 después de haber entrado en vigor la Orden Provisional de las Antillas Neerlandesas y Surinam. Su Gobierno se sentía más justificado aun al adoptar esta actitud en vista de que en el inciso e del Artículo 73 de la Carta se reconocían las limitaciones que debían existir a la transmisión de la información debido a consideraciones de orden constitucional.

<sup>7</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 459a. sesión, párrafo 156.

## X. Resúmenes y análisis de la información preparados por el Secretario General

68. De conformidad con el inciso b) del párrafo 4 de la resolución 218 (III), el Secretario General había preparado resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta relativa al año 1953, junto con los datos estadísticos pertinentes sobre los dos años anteriores.

69. Gran parte de la información contenida en los resúmenes había sido mencionada durante los debates sobre las condiciones económicas y sociales y sobre la situación de la enseñanza en los territorios. En su 103a. sesión, la Comisión examinó los resúmenes y análisis de la información como uno de los temas de su programa.

70. En respuesta a los comentarios y a las preguntas hechas por el representante de la India con respecto a la fecha de recibo de la información, los representantes de Australia y el Reino Unido explicaron las razones por las cuales se había producido una demora en la transmisión de la información procedente de algunos territorios administrados por sus respectivos gobiernos.

## XI. Colaboración internacional respecto de las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, incluso información sobre asistencia técnica

71. En su resolución 445 (V), la Asamblea General reafirmó "su reconocimiento de la importancia que tiene la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, como quedó expresado en la resolución 331 (IV)", en la cual se había invitado a los organismos especializados a que comunicaran anualmente a las Naciones Unidas información sobre el desarrollo del trabajo que hubieran realizado y que pudiera ser útil para los territorios no autónomos. En la resolución 444 (V) se invitó a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos y necesitan asistencia técnica para el adelanto económico, social y educativo de esos territorios, a que presentaran las solicitudes correspondientes y que además incluyeran en la información que transmiten en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, un informe sobre la asistencia técnica recibida de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Además, en su resolución 336 (IV) la Asamblea General pidió "al Secretario General se sirva tener informada a la Comisión Especial de la naturaleza de la asistencia técnica que los organismos internacionales especializados presten a los territorios no autónomos, a medida que se la proporcionen."

72. En consecuencia, el Secretario General presentó un documento (A/AC.35/L.164) en el cual se bosquejaban detalladamente los aspectos de la colaboración internacional para el progreso económico, social y educativo y de la asistencia técnica a los territorios no autónomos prestada por las Naciones Unidas y por los organismos especializados, en tanto que la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO prepararon informes sobre sus actividades en los territorios no autónomos, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación presentó un resumen de los servicios de asistencia técnica prestados a los territorios no autónomos.

73. El Secretario General señaló a la atención varias resoluciones relativas a la situación existente en los territorios no autónomos que fueron aprobadas en el 18º período de sesiones del Consejo Económico y Social. Estas resoluciones se refieren, respectivamente, a las cuestiones de los derechos políticos de la mujer, la nacionalidad de la mujer casada, y la igualdad de salario por trabajo de igual valor. En su resolución 547 H (XVIII), el Consejo Económico y Social invita a la Asamblea General a adoptar medidas, en colaboración con los Estados, inclusive los territorios no autónomos, para abolir las leyes y prácticas discriminatorias contra la mujer, donde todavía existan tales costumbres y prácticas antiquas, y pide a la Asamblea General que recomiende se ponga especial empeño, mediante la educación fundamental en las escuelas públicas y privadas y utilizando diversos medios de información, por dar a conocer a los habitantes de todas las regiones, incluyendo los territorios no autónomos, los decretos y leyes que se refieren a la condición jurídica y social de la mujer y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

74. El representante de la OIT informó a la Comisión sobre la existencia de varios proyectos para la futura labor de su organización relacionados con los territorios no autónomos y mencionó como ejemplo la asistencia prestada al Gobierno de la Barbuda con respecto a su legislación del trabajo y la ayuda facilitada a los Gobiernos de Jamaica y de Trinidad con respecto a la adopción de medidas de seguridad social. Refiriéndose a la aplicación de las convenciones en materia de seguridad social en los territorios no autónomos, señaló que el Comité de Expertos de la Oficina Internacional del Trabajo encargado de la aplicación de las convenciones observó en 1949 que en los territorios no autónomos se podía mejorar la aplicación de las convenciones de seguridad social.

75. El representante de la UNESCO señaló a la Comisión las disposiciones relativas a la admisión de los territorios en calidad de "miembros asociados" y señaló a su atención las medidas ya adoptadas por el Reino Unido para permitir la participación directa de algunos de los territorios y grupos de territorios bajo su administración, en la labor de la UNESCO, en calidad de "miembros asociados".

76. El representante de Australia hizo referencia al Plan de Colombo en el cual colabora su Gobierno. También señaló a la atención de la Comisión la labor que está realizando la Comisión del Pacífico Meridional, que ha beneficiado a unos 18 territorios con una población aproximada de 3.000.000 de habitantes. A su parecer, esta labor aplicaba en la práctica el inciso d del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y por lo tanto podía caracterizarse como una medida positiva de colaboración internacional.

77. El representante del Reino Unido señaló a la atención de la Comisión la creciente colaboración que ha existido en los últimos tres años entre su Gobierno y las Naciones Unidas con respecto al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, mencionando cifras en apoyo de su afirmación, e indicó hasta qué punto los territorios bajo administración del Reino Unido se habían beneficiado con la ayuda de los expertos y con la concesión de becas. También señaló que en 1952 y en número aún mayor en 1953 los territorios bajo administración del Reino Unido habían proporcionado facilidades de capacitación para ciudadanos de otros países. El representante del

Reino Unido se refirió también a la labor de la Comisión de Cooperación Técnica en el África al sur del Sahara que proporciona un valioso centro de intercambio para los expertos que se ocupan de los problemas del África.

## XII. Control y limitación de la documentación

78. En su resolución 789 (VIII), la Asamblea General, después de recordar su resolución 593 (VI), sobre el control y limitación de la documentación, tomó nota de las disposiciones tomadas por el Secretario General, en particular mediante su instrucción del 20 de agosto de 1953, para asegurar un control más eficaz de la documentación; consideró que esta reducción en el número y el volumen de determinadas clases de documentos no podía realizarse plenamente más que con la cooperación de los Estados Miembros y expresó el deseo de que los Estados Miembros cooperaran en el cumplimiento de dicha resolución. En su parte dispositiva, la resolución invitaba a todos los órganos de las Naciones Unidas a que examinaran la documentación que actualmente utilizaban, a que la redujeran en todo lo posible, y a que cooperaran con el Secretario General en sus esfuerzos por reducir en volumen la documentación de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, mejoraran su calidad.

79. En su 104a. sesión, la Comisión consideró este tema del programa y escuchó breves declaraciones de los representantes de Australia y la India al efecto de que, por el momento, no tenían sugerencias que presentar a la Comisión, relativas al control y a la limitación de la documentación y pedían que la Secretaría mantuviera la cuestión en constante estudio.

80. El representante del Secretario General contestó que, cumpliendo instrucciones del Secretario General, esta cuestión se seguía estudiando constantemente. Señaló que los procedimientos de trabajo de la Comisión, que consistían en preparar resúmenes completos de las informaciones sólo cada tres años, habían sido adoptados con varios años de anticipación a un procedimiento similar adoptado recientemente por el Consejo de Administración Fiduciaria.

## XIII. Representación en la Comisión y participación de representantes indígenas

81. En la resolución 647 (VII) la Asamblea General, después de recordar su resolución 566 (VI) y de reconocer que la participación directa de los territorios no autónomos en los trabajos de la Comisión podía contribuir a promover aún más el progreso de esos territorios, invitó a la Comisión a que continuara estudiando la cuestión de la participación directa de representantes de los territorios más adelantados. Después de estudiar la cuestión en su octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 744 (VIII) en la que, después de reiterar algunas de las consideraciones expuestas en resoluciones previas, se refirió a las dificultades de orden técnico que alejan los Estados Miembros administradores sobre la cuestión de aceptar la colaboración de territorios en calidad de "miembros asociados" y declaró que era preciso mantener el principio de unidad de representación. Por dicha resolución se invitó a los Estados Miembros que administraran territorios no autónomos, cuyos habitantes asumieran en grado considerable la responsabilidad de la política seguida en materia económica, social y educativa, a que sin perjuicio

del principio de unidad de representación, agregaran a sus delegaciones representantes indígenas especialmente calificados para tratar estas materias. La resolución pedía nuevamente a la Comisión que prosiguiera el estudio de los medios para lograr aumentar progresivamente la participación en sus trabajos de representantes de las poblaciones de los territorios no autónomos debidamente calificados. En el mismo período de sesiones la Asamblea General adoptó la resolución 745 (VIII) por la cual tomaba nota en particular de que los trabajos de la Comisión habían sido efectivamente facilitados por el hecho de que algunos Estados Miembros de la Comisión, así como algunos Estados Miembros no administradores, habían asociado a sus delegaciones a personas que poseían conocimientos especiales en los campos de actividad técnica estudiados. La resolución elogiaba la actitud de los Estados Miembros y expresaba la esperanza de que otros Estados Miembros que no hubieran podido hacerlo así, procurarían asociar a sus delegaciones a personas especialmente calificadas en los campos de actividad comprendidos en las atribuciones de la Comisión.

82. A fin de poner al día la información presentada a la Comisión en períodos de sesiones anteriores, relativa a las formas existentes de asociación y a las cláusulas pertinentes de las constituciones de organismos internacionales, el Secretario General había preparado documentación en la que explicaba los cambios ocurridos en relación con las cláusulas sobre la condición de miembro asociado y a las cláusulas constitucionales de ciertos órganos internacionales introducidos después de la fecha en que se presentó la última información, así como a cuestiones de representación en la Comisión.

83. La Comisión inició el estudio de este tema del programa en su 104a. sesión. El representante de Guatemala analizó las disposiciones de la resolución 647 (VII) de la Asamblea General, comparándola con la resolución 744 (VIII), que su delegación había criticado cuando se adoptó, considerando que constituía un retroceso. No obstante, acogió favorablemente el proyecto de resolución propuesto por la India (A/AC.35/L.181) a fin de rectificar la situación con respecto a la asociación de representantes indígenas a la labor de la Comisión.

84. El representante de la India reiteró la opinión expresada por su delegación en debates previos sobre este mismo tema y dió ejemplos de las formas en que se había concedido la condición de miembro asociado de los territorios no autónomos en la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y en algunos de los organismos especializados a partir de 1952. Refiriéndose al proyecto de resolución presentado por su delegación explicó detalladamente las disposiciones del mismo. En vista de la importancia de la cuestión y del poco tiempo que quedaba para que pudiera examinarse debidamente en este período de sesiones de la Comisión, sugirió que se aplazara dicho debate hasta el próximo período de sesiones de la Comisión, en cuya ocasión se incluiría entre los primeros temas del programa.

85. El representante del Brasil apoyó la idea de aplazar el estudio del proyecto de resolución.

86. Después de oír las seguridades dadas por el Presidente de que podía considerarse que, al aplazar el debate hasta el siguiente período de sesiones, la Comisión cumplía la petición de la Asamblea Ge-

neral de continuar el estudio de la cuestión, la Comisión se pronunció de acuerdo.

87. El texto del proyecto de resolución propuesto por la India (A/AC.35/L.181) es el siguiente:

*"La Asamblea General,*

*"Reiterando* la opinión expresada en su resolución 744 (VIII) del 27 de noviembre de 1953, de que la asociación directa de los territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados está considerada como un medio eficaz de promover el progreso de las poblaciones de dichos territorios,

*"Reiterando* asimismo la esperanza expresada en su resolución 745 (VIII) del 27 de noviembre de 1953, de que los Estados Miembros que aun no hayan podido hacerlo así, procuren asociar a sus delegaciones a personas especialmente calificadas en los campos de actividad comprendidos en las atribuciones de la Comisión,

*"Considerando* que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos cuyos habitantes asumen en grado considerable la responsabilidad de la política seguida en materia económica, social y educativa, fueron invitados por la resolución citada en primer término a que, sin perjuicio del principio de la unidad de la representación, agregasen a sus delegaciones representantes indígenas especialmente calificados para tratar estas materias en relación con dichos territorios,

*"Considerando* que la participación de los territorios no autónomos en los trabajos de la Comisión podría ser más provechosa si se adoptasen otras formas además de la asociación con la delegación del Estado Miembro administrador,

*"Invita a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos a que estudie cuáles serían los mejores medios, además de aumentar progresivamente la asociación de personas indígenas debidamente calificadas con la delegación del Estado Miembro administrador, para hacer efectiva la participación de los territorios no autónomos en los trabajos de la Comisión."*

#### **XIV. Labor futura de la Comisión**

88. En el curso del debate sobre las condiciones sociales en los territorios no autónomos, realizado en sus sesiones 98a. y 99a., la Comisión examinó también el programa de su labor futura, así como la fecha de su próximo período de sesiones.

89. El representante de los Estados Unidos de América señaló que el informe especial de la Comisión sobre las condiciones sociales contenía comparativamente escasa información sobre la vivienda, y propuso que en 1955 se prestara mayor atención a este tema. Expresó la esperanza de que se comunicaría a la Comisión el Octavo Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas, correspondiente a 1954 y que contiene las conclusiones a que llegó la Comisión de Expertos en Política Social en Territorios no Metropolitanos, la cual se reunió en Lisboa en diciembre de 1953.

90. El representante de la OIT recordó con respecto a las actividades futuras de esa organización relacionadas con el programa de la Comisión, que se había propuesto a la OIT que preparase documentos sobre los dos temas siguientes: primero, sobre la cuestión de

la formación técnica y profesional en los territorios no autónomos, y segundo, sobre los distintos aspectos de los métodos de pagos de salarios y sobre el empleo de los índices del costo de la vida para adaptar los salarios a los costos de la vida de los trabajadores. El representante de la OIT afirmó que esta Organización hará cuanto esté a su alcance a fin de preparar dichos documentos para la Comisión. En cuanto a los problemas de la mano de obra migrante y del desarrollo sindical, el primero de ellos será examinado por la OIT en su Conferencia de 1955; en cuanto al segundo, la Comisión de Expertos propuso su inclusión en el programa de su próximo período de sesiones. Sin embargo, no parece probable que dichos estudios estén lo suficientemente adelantados como para que el Consejo de Administración Fiduciaria pueda proporcionar más que un documento de carácter general cuando se realice el próximo período de sesiones de la Comisión.

91. El representante de Guatemala señaló que los estudios que está realizando la UNESCO sobre la integración de ciertos grupos étnicos en la sociedad moderna serían sumamente valiosos para la Comisión. Propuso que la Comisión examinara nuevamente en 1955 la cuestión de suministrar asistencia técnica en materia de higiene pública. Refiriéndose a la cuestión de la seguridad social, expresó el deseo de que en el próximo período de sesiones de la Comisión se pudiera disponer de mayor información sobre la cuestión. También estimó que la Comisión podría examinar útilmente hasta qué punto los Estados Miembros administradores habían ratificado los convenios del trabajo de la OIT en relación con los territorios que administraban. Por último, el representante de Guatemala deseó saber qué función cumplía la iniciativa privada en el campo social, especialmente en materia de vivienda.

92. El representante del Reino Unido expresó la esperanza de que sería posible incluir en el programa de estudios para 1955 (A/AC.35/L.171), en el título "B. Efectos sociales de la urbanización y la industrialización", la obra de las organizaciones de beneficencia que había mencionado. Consideró asimismo que la Comisión debía prestar especial atención al tema de la vivienda, acerca del cual la Secretaría podría, acaso, redactar un documento especial. Además hizo notar que los temas clasificados bajo el título "C. Desarrollo de la comunidad (organización administrativa)" tenían suma importancia y expresó la esperanza de que serían examinados a fondo.

93. El Secretario expresó a la Comisión que, de conformidad con la recomendación formulada por la Quinta Comisión y aprobada por la Asamblea General, la Secretaría debía limitar la preparación de estudios a los que se considerasen esenciales. En vista de ello, consideraba que no podría encargarse de la preparación de un informe sobre los problemas de la vivienda para el período de sesiones de 1955, como había sugerido el representante del Reino Unido. Sin embargo, se pediría a la OIT que comunicase a la Comisión el informe sobre vivienda obrera. El Secretario convino con el representante del Reino Unido en que la obra de las organizaciones de beneficencia revestía importancia, pero señaló que en las informaciones transmitidas a la Secretaría, se omite a menudo ese tipo de organizaciones, ya que los datos se refieren principalmente a los servicios oficiales. Dió seguridades al representante de la India en el sentido de que la Secretaría

trataría de publicar su documentación a tiempo para su utilización el próximo período de sesiones.

94. Luego, los miembros de la Comisión formularon observaciones sobre el propuesto cambio de la fecha fijada para su próximo período de sesiones. Algunos representantes manifestaron que la fecha fijada actualmente dejaba muy poco tiempo a los Miembros para informar a sus Gobiernos y recibir instrucciones antes de la apertura del próximo período de sesiones de la Asamblea General, y que sería más conveniente señalar abril o mayo como fecha para el período de sesiones. La Secretaría explicó que por lo que a ella se refería, el trabajo podría ser organizado en forma tal que pudiera conformarse con las necesidades del período de sesiones en la primavera.

95. El representante de Australia declaró que su Gobierno no tenía objeción alguna que formular al propuesto cambio de la fecha del próximo período de sesiones de la Comisión.

96. También, los representantes de Indonesia y de China expresaron que no se oponían al propuesto cambio de fecha, y que veían con agrado que la Secretaría se propusiera preparar un informe sobre la evolución de la higiene pública en los territorios no autónomos.

97. El representante de Francia dijo que su delegación aceptaba el cambio de la fecha fijada para el próximo período de sesiones, pero que mantenía las

reservas que había formulado acerca de la constitucionalidad de la Comisión. El representante de Francia convino con el del Reino Unido en que la Comisión debía prestar especial atención en 1955 a los temas incluidos en los puntos "B" y "C" del propuesto programa de estudios.

98. Después de examinar la parte I de su informe y de aprobarse el informe especial sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos, la Comisión aprobó por unanimidad un proyecto de resolución y una enmienda al mismo (A/AC.35/L.186 y Add.1), presentados por el representante de Nueva Zelanda y relativos a los trabajos de la Comisión. Según este proyecto de resolución, la Asamblea General aprobaría el informe sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos e invitaría al Secretario General a transmitirlo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas encargados de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados para que lo examinasen. El proyecto de resolución también toma nota de este informe general de la Comisión y pide la aprobación del programa de trabajo propuesto para el período de sesiones de 1955 de la Comisión. El texto del proyecto de resolución, tal como fuera aprobado, figura en el Anexo II.

## ANEXO I

### Programa de la Comisión

#### Tema

Tema	Documentos	Actas resumidas
1. Apertura del período de sesiones	A/AC.35/Inf.9 e Inf.10/Rev.1	90
2. Elección de Presidente, Vicepresidente y Relator		90
3. Aprobación del programa	A/AC.35/6/Rev.1 y 2	90
4. Condiciones económicas en los territorios no autónomos: a) Evolución general considerada con arreglo a los criterios expuestos en el informe de 1951 sobre condiciones económicas y desarrollo en los territorios no autónomos; b) Economía rural, con referencia especial a la conservación de los recursos naturales, el desarrollo agropecuario, la distribución de las tierras, las cooperativas agrícolas y las instituciones de crédito; c) Pesquerías; d) Desarrollo industrial y minero; e) Estudios sobre el costo de la vida; f) Otras cuestiones	A/1836, A/AC.35/L.156 y Add. 1 a 4, L.159, L.161	91, 92, 93, 94, 97, 98
5. Condiciones sociales en los territorios no autónomos: a) Información sobre las condiciones sociales, consideradas con arreglo a los criterios expuestos en el informe de 1952 sobre las condiciones sociales en los territorios no autónomos; b) Programa de estudios para 1955;	A/AC.35/L.158 y Add.1, L.160, L.162, L.166 y Corr.1, L. 169, L.172	93, 94, 95
6. Situación de la enseñanza en los territorios no autónomos: a) Información sobre la situación de la enseñanza, considerada con arreglo a los criterios expuestos en los informes de 1950 y 1953 sobre la enseñanza en los territorios no autónomos; b) Programa de futuros estudios	A/AC.35/L.163 A/AC.35/L.167 A/AC.35/L.174 A/2219, A/AC.35/L.170 A/AC.35/L.171 A/2465, A/AC.35/L.164, L.173, L.175 A/AC.35/L.175	95, 96, 97 95, 96, 97 97 98, 99 99, 100, 101

**Tema****Documentos****Actas resumidas**

7. Cuestiones generales relativas a los resúmenes y análisis, además de las tratadas en relación con los temas precedentes	A/2651, A/2652, A/2654 y Add. 1, A/2655, A/2656, A/2657 y Add.1 a 4; A/2658, A/AC.35/L.176	103
8. Colaboración internacional respecto de las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, incluso información sobre asistencia técnica	A/AC.35/L.164, L.170, L.178	104
9. Resoluciones 222 (III), 448 (V) y 747 (VIII) de la Asamblea General: comunicaciones relativas a la cesación del envío de información: a) Groenlandia; b) Otras comunicaciones	A/AC.35/L.155 y Corr.1	101, 102, 103, 104
10. Representación en la Comisión y participación de representantes indígenas en sus trabajos	A/AC.35/L.165 y Add.1	104
11. Resolución 789 (VIII) de la Asamblea General: control y limitación de la documentación		104
12. Aprobación del informe que se someterá a la Asamblea General	A/AC.35/L.184, L.185	105, 106

**ANEXO II****Resoluciones presentadas a la consideración de la Asamblea General**

La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos presenta a la consideración de la Asamblea General los siguientes proyectos de resolución:

**A. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRESO DE LA ENSEÑANZA EN LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS**

*La Asamblea General*

Teniendo presente la resolución 743 (VIII), por la cual recomendó a los Estados Miembros administradores que aprovecharan, en la más amplia medida posible, las ofertas que, por conducto del Secretario General, de los organismos especializados competentes o de cualquiera otra manera pertinente, les hicieran otros Estados Miembros, con objeto de facilitar el adelanto educativo de los habitantes de los territorios no autónomos por medios tales como la concesión de becas de estudio, y para ampliación de estudios, y de pensiones de pasantía, a estudiantes calificados de dichos territorios,

Tomando nota de la opinión expresada por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1953, según la cual la insuficiencia de la educación de sus poblaciones, entre otras cosas, impide a los territorios no autónomos obtener la autonomía,

Considerando que los esfuerzos realizados por los Estados Miembros administradores para mejorar las facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional en todos los niveles de educación, aun no son suficientes en la mayoría de los territorios no autónomos,

1. Invita a los Estados Miembros a ofrecer generalmente facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional en el nivel universitario, sino, en primer lugar, para cursar estudios post-primarios y de formación profesional y técnica de valor práctico inmediato;

2. Invita a los Estados Miembros que ofrezcan facilidades a que, cuando los idiomas de instrucción sean

diferentes de los idiomas de los territorios no autónomos, consideren la posibilidad de extender la duración de las facilidades ofrecidas con un período preliminar de preparación en el idioma pertinente y de otros medios de adaptación al país donde los estudios o la formación profesional se hayan de cursar u obtener;

3. Invita a los Estados Miembros a que transmitan los detalles de tales ofertas a los Estados Miembros administradores y a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados competentes;

4. Recomienda que los Estados Miembros administradores aprovechen, en la más amplia medida posible, las ofertas de facilidades en todos los niveles de educación y de formación profesional, incluso en el campo de la educación fundamental, que formulen los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

5. Invita a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que incluyan dichas ofertas en los procedimientos establecidos por ellos para la oferta y la concesión de facilidades para la educación, en forma que se dé satisfacción a los deseos de los Estados oferentes de que las ofertas que se hagan atendiendo a esta resolución sean aprovechadas por habitantes de los territorios no autónomos;

6. Invita a los Estados Miembros administradores a dar adecuada publicidad en los territorios que administran a las ofertas de facilidades para cursar estudios y para obtener formación profesional, y a adoptar cualesquier otras medidas que permitan aprovechar tales ofertas en la más amplia medida posible;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, haga incluir en el material de información de las Naciones Unidas datos relativos a todas esas ofertas y a los procedimientos que deben seguirse para presentar las solicitudes.

B. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA LABOR DE LA COMISIÓN PARA LA INFORMACIÓN SOBRE TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

*La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos sobre la labor efectuada en su período de sesiones de 1954;

2. *Aprueba* el informe especial sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos, como suplemento al informe aprobado en 1951;

3. *Invita* al Secretario General a que comunique dicho informe a los Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados con objeto de que lo examinen;

4. *Manifiesta* estar de acuerdo con el Secretario General en que se convoque al sexto período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para la primavera de 1955;

5. *Invita* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos a que presente a la Asamblea General, en su 10º período ordinario de sesiones, un informe en el que preste especial atención a las condiciones sociales en los territorios no autónomos, como se indica, en particular, en la información transmitida al Secretario General en 1954;

6. *Decide* que, no obstante las disposiciones del inciso a) del párrafo 4 de la resolución 218 (III) de la Asamblea General, sean sometidos a la Asamblea General en 1956 los resúmenes y análisis completos de la información transmitida en 1955.

## Parte II

### INFORME SOBRE LAS CONDICIONES ECONOMICAS EN LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS<sup>1</sup>

#### I. Introducción

1. En 1951 la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos preparó un informe especial sobre las condiciones económicas y problemas de desarrollo económico en los territorios no autónomos.<sup>2</sup> Por su resolución 564 (VI), aprobada el 18 de enero de 1952, la Asamblea General aprobó el informe e invitó al Secretario General a que lo sometiera a la consideración de los Estados Miembros de las Naciones Unidas responsables de la administración de los territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados.

2. En 1954, de conformidad con el programa de trabajo establecido por la resolución 333 (IV) de la Asamblea General, se pidió de nuevo a la Comisión que dedicara atención especial a las condiciones y desarrollo económico. La Comisión ha enfocado esta labor a base de la información transmitida por los miembros responsables de la administración de los territorios no autónomos y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en su informe de 1951.

3. Al examinar los progresos económicos realizados desde 1951, la Comisión tomó en consideración la resolución 645 (VII) en el cual, el 10 de diciembre de 1952, la Asamblea General expresó la esperanza de que los Miembros responsables de la administración de territorios no autónomos suministrarían "la información más completa posible sobre toda medida adoptada para comunicar los informes de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos a las autoridades de los territorios encargadas de aplicar la política educativa, económica y social, así como sobre los problemas que pueda plantear la puesta en práctica de las opiniones generales expresadas en dichos informes", e invitó a la Comisión a que "considere la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los informes especiales sobre las condiciones educativas, económicas y sociales".

4. La Comisión recibió una cantidad considerable de información relativa a las condiciones económicas

de los territorios no autónomos. La mayor parte de ella incluye los detalles que se solicitan de los Miembros responsables de la Administración en el Formulario revisado. No obstante, algunos de los representantes ante la Comisión consideraron que la información pedida a los Miembros y que ha sido transmitida por los mismos, no da una visión suficientemente completa de la economía de los territorios no autónomos para que la Comisión pueda proceder a una evaluación dinámica de su desarrollo económico. Por lo que a la transmisión de información se refiere, pueden utilizarse diversos procedimientos para atender a las omisiones existentes, por ejemplo, mediante la ampliación del Formulario revisado, o indicando la información que desean los Estados Miembros administradores. Sin embargo, estas omisiones son también consecuencia de la falta de medios para obtener información. El planeamiento y la elaboración de programas para el desarrollo económico hacen necesario que se disponga en los diferentes sectores económicos de estadísticas adecuadas y puestas al día. Por consiguiente, parece ser deseable que se preste una atención particular al mejoramiento de los servicios de estadística en dichos territorios. También debería estudiarse la utilización de mayor número de encuestas a base de muestras fundadas en los métodos científicos de la muestra, como medio de obtener periódicamente estadísticas sobre cuestiones especiales.

5. La Comisión desea que conste su gratitud por la asistencia que le han prestado, para evaluar la información disponible, los representantes de los Estados Miembros administradores que han asistido a las sesiones de la Comisión (Australia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda, Países Bajos y Reino Unido) y los especialistas y técnicos en desarrollo económico de algunas de las delegaciones (Brasil, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos y Reino Unido).

#### II. Principios generales

6. El informe de 1951 cita algunos párrafos de los Artículos 1, 55 y 73 de la Carta de las Naciones Unidas como determinantes del criterio con que la Comisión examinará la información sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos. Este año la Comisión desea referirse una vez más a esos Artículos y subrayar que, por su carácter de compromisos internacionales, deben continuar estimulando el fomento de programas de desarrollo en los territorios no autónomos y ofrecer una pauta para evaluar la eficacia de estos programas. Por consiguiente, ha tomado nota con satisfacción de las declaraciones hechas por representantes de Estados Miembros administradores en el sentido de que los principios expuestos en el informe de 1951 y las opiniones expresadas en él han servido desde entonces como guía en el planeamiento y aplicación de los programas económicos en los territorios no autónomos.

<sup>1</sup> Este informe ha sido redactado por una Subcomisión de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos compuesta de los representantes de Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Países Bajos, y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En la labor de esta Subcomisión participaron el Relator, Sr. J. V. Scott de Nueva Zelanda, y representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Internacional del Trabajo. Los miembros de las delegaciones que formaron parte de la Subcomisión fueron los siguientes: Brasil — Sr. Sergio Armando Frazão, Presidente, y el Sr. Wander Batalha Lima; Estados Unidos — Sr. Emerson Ross y Sr. Claude G. Ross; Francia — Sr. François Mourruau, Sr. Edouard Colin y el Sr. Jean Prada; Guatemala — Sr. Emilio Arenales; India — Sr. Avtar Singh; Indonesia — Srita. Laili Roesad; Países Bajos — Sr. Ch. J. Grader; Reino Unido — Sr. B. Giddon y el Sr. J. Leyden.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 14*, tercera parte.

7. La Comisión también considera útil reiterar su declaración de 1951 al efecto de que en el desarrollo económico de los territorios no autónomos la importancia primordial la tienen los intereses de los habitantes. Esta declaración fué hecha en el informe de 1951 (párrafo 14) en relación con los programas de desarrollo de los Estados Miembros administradores:

"En estos programas de desarrollo, lo mismo que en virtud de los principios consignados en los Artículos 1 y 73 de la Carta, el punto de primordial importancia es el que se refiere a los intereses de los habitantes. Deben realizarse todos los esfuerzos posibles, dentro de los lineamientos de la Carta, para conciliar estos intereses con los intereses del mundo, considerados como un todo. Sin embargo, la insistencia con que la Comisión Especial trata de esta cuestión está basada en los términos del Artículo 73 de la Carta, en el cual los Miembros reconocen que debe darse la primacía a los intereses de los habitantes. Esto significa, en general, que deben encuadrarse las inversiones y realizarse las mejoras, teniendo en cuenta las actividades beneficiosas para los territorios y sus pueblos, pero no contribuir únicamente a desarrollos que por muy útiles y necesarios que sean para el resto del mundo, sólo tienen un interés secundario para los territorios."

8. La Comisión reconoce que la consideración y el respeto de los deseos e intereses de los habitantes en relación con los objetivos y las formas del desarrollo económico, son cuestiones de suma importancia. De no ser así, el desarrollo dará probablemente como resultado una desilusión social y un fracaso económico. Como reconocieron varios representantes, entre ellos representantes de los Estados Miembros administradores, no es suficiente elevar el rendimiento de un país aumentando su producción. La productividad debe aumentar entre los pueblos; esta condición puede hacer necesarios algunos cambios en la estructura social, que sólo pueden efectuarse con el consentimiento y la cooperación de los pueblos.

9. Un plan económico sólido debe ser parte de una política general, que debe incluir además, como otras partes también esenciales, planes de carácter social y relativos a la enseñanza, de manera que la población, nacida en un medio saludable, protegida contra las enfermedades, debidamente alimentada y alojada y con sus necesidades morales e intelectuales satisfechas, pueda adaptar a sus propios fines técnicas modernas de producción que den como resultado el mejor uso de los recursos naturales de sus tierras, para el mejoramiento de todos los aspectos de la vida personal y de la comunidad.

10. Por lo tanto, como la política económica es parte de la política general, el mejor medio para que el progreso económico continuo pueda lograrse es que los pueblos de los territorios tengan una participación limitada en la formulación de políticas económicas y en el planeamiento y aplicación de programas de desarrollo económico. El hecho de que los pueblos asuman la responsabilidad directa de la formulación y ejecución de programas de desarrollo económico constituirá una contribución fundamental a su capacidad para el gobierno propio.

11. El Comité de Expertos que en 1953 trató de definir y medir internacionalmente el nivel de vida, expresó la opinión de que en prácticamente todos los países hay sectores de la población cuyas condiciones de vida se consideran en general insatisfactorias y, por

consiguiente, deben ser mejoradas. El Comité expuso que "las necesidades y aspiraciones humanas van desde las necesidades biológicas comunes (como las de alimento, agua y protección contra el frío) hasta motivaciones y aspiraciones culturalmente definidas, que pueden ser diferentes de una sociedad a otra y de un individuo a otro. Quedan aquí comprendidos todos los deseos y valores que puede el hombre tratar de satisfacer: deseos que se orientan hacia determinados tipos de comida, bebida, casa y vestido gratos a su gusto; la oportunidad de contar con elementos educativos, culturales y recreativos; de tener un tipo de trabajo que satisfaga al individuo y de hacerlo en condiciones satisfactorias; de contar con garantías de seguridad contra los riesgos de enfermedad, desempleo y vejez."<sup>3</sup>

12. Todas estas necesidades y aspiraciones humanas deben ser tomadas en cuenta al formular toda política económica objetiva. En los territorios no autónomos existe otro factor importante concerniente a las relaciones de los territorios con los países metropolitanos, a la situación en los propios territorios y a sus relaciones con la economía mundial, y es la necesidad de alcanzar un equilibrio dinámico que al lograr un mejoramiento de los beneficios que correspondan a todas las economías interesadas, mejorará las condiciones económicas de todos los habitantes.

13. El informe de 1951 señalaba, por consiguiente: a) los intereses fundamentales de los pueblos de los territorios no autónomos mediante la satisfacción de sus necesidades y aspiraciones; b) los intereses razonables de las economías metropolitanas, y c) los intereses más generales de la economía mundial en su totalidad. Esto reduce a los términos de una política económica los principios del inciso c del Artículo 73 de la Carta conforme al cual los Estados Miembros administradores asumen la obligación de "promover la paz y la seguridad internacionales" en su administración de los territorios no autónomos.

14. Al examinar los problemas complejos que deben ser resueltos para lograr estos fines, la Comisión se ha interesado principalmente en cuestiones tales como la política oficial, la promulgación de legislación, la administración de los territorios mediante organismos oficiales y las inversiones de los gobiernos. Esto no significa un desconocimiento de la importancia del papel que han de desempeñar los grupos locales o familiares o la iniciativa privada en general. Las circunstancias varían considerablemente de un territorio a otro, según el grado de su evolución y según la magnitud y valor de sus recursos naturales. Pero, en general, uno de los principales objetivos de la acción gubernamental es estimular la iniciativa del individuo y crear una atmósfera propicia para la generalización de los esfuerzos de los hombres y mujeres que, por su propia iniciativa individual y colectiva, contribuyen al bien general, en tanto que la eficacia de las actividades gubernamentales puede verse en los efectos de esas actividades en el ritmo general del desarrollo y en el entusiasmo del esfuerzo individual y colectivo que se estimula.

15. Sin desconocer la importancia de los planes gubernamentales y de los programas públicos en los territorios no autónomos y reconociendo ciertamente que el impulso al desarrollo económico deben darlo en mu-

<sup>3</sup> Véase el *Informe sobre la Definición y Medición Internacional del Nivel de Vida*. Publicación de las Naciones Unidas, Número de venta: 1954.IV.5, párrafos 8 y 9.

chos casos, acaso en la mayoría, los gobiernos mismos, la Comisión estima que sería útil que en la futura información transmitida por los Estados Miembros administradores se incluyeran más datos sobre el desarrollo del sector privado de la economía. Principalmente, ello entrañaría la presentación de información más amplia sobre las actividades del sector privado en materia de producción, comercio y finanzas, incluso sobre la afluencia de inversiones privadas del exterior sobre el desarrollo y empleo del capital local, sobre el nivel del comercio y la producción interna, además de datos indicativos de la expansión de la economía comercial o monetaria. Al examinar esta información y la evaluación de la influencia de la iniciativa privada en el desarrollo económico, debe atenderse ante todo, como en el caso de la iniciativa privada en el desarrollo económico, a la aportación que se haga en beneficio de los habitantes.

16. A este respecto la Comisión estima que debe seguir un precedente sentado en 1953. La Asamblea General de ese año, al aprobar el informe sobre la situación de la enseñanza en los territorios no autónomos preparado por esta Comisión,<sup>4</sup> señaló brevemente los objetivos de la enseñanza en los territorios no autónomos, afirmando al respecto que de conformidad con los mencionados objetivos, los métodos educativos deben encaminarse a familiarizar y a preparar a los habitantes de los territorios no autónomos en el empleo de los instrumentos de progreso económico, social y político que les permita alcanzar la plenitud del gobierno propio (resolución 743 (VIII)). En el presente informe sobre las condiciones económicas, la Comisión estima que convendría igualmente subrayar los objetivos de la política económica en esos territorios. Estos objetivos, en sus aspectos fundamentales, incluyen los mismos principios enumerados con respecto a la enseñanza. Su formulación podría servir a manera de una afirmación aun más vigorosa que la formulada en 1951 respecto a la primacía de los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos en el desarrollo económico de los recursos de esos territorios.

17. Teniendo presente los principios del Capítulo XI de la Carta y, en particular, las declaraciones que figuran en los incisos a y b del Artículo 73 al efecto de que los Estados Miembros administradores hagan lo necesario para "asegurar con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;" y para "desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto", la Comisión afirma que la finalidad fundamental de la política económica en los territorios no autónomos debe ser la de desarrollar dichos territorios en interés de todos los sectores de la población, elevar el nivel de vida mediante el aumento real del poder adquisitivo individual, y aumentar la riqueza total de cada territorio para hacer posible un nivel más elevado en los servicios sociales y en la administración. De esta finalidad fundamental se deducen los siguientes objetivos concretos:

a) Hacer desaparecer los obstáculos que se oponen al desarrollo económico mediante la modificación, cuan-

do ello sea necesario, de la estructura básica de la economía;

b) Estimular el crecimiento económico mediante el cual se elevará el nivel de vida de los pueblos y se obtendrá un aumento de su producción nacional y un mejoramiento de su productividad;

c) Establecer y mejorar el equipo de capital de los territorios, de forma que se cree una base firme para su futuro desarrollo;

d) Fomentar aquellos tipos de actividad económica, tratese de producción primaria o industrial, para los que los territorios reúnan las mejores condiciones, teniendo en cuenta el equilibrio de sus economías y las ventajas del comercio exterior;

e) Hacer que sea equitativa la distribución entre los pueblos de los beneficios materiales de la economía según se traduzcan en el ingreso nacional;

f) Proporcionar una firme base económica para el desarrollo de los programas políticos, sociales y educativos, teniendo en cuenta los valores culturales básicos y las aspiraciones de los pueblos;

g) Conservar y desarrollar los recursos naturales de los territorios en beneficio de los pueblos;

h) Establecer condiciones que produzcan un nivel de salud y de protección social que contribuya a desarrollar la conciencia moral y cívica y el sentido de la responsabilidad de los pueblos para ponerlos en condiciones de participar cada vez más en la dirección de sus propios asuntos;

i) Laborar por la constitución de economías totalmente desarrolladas que puedan ocupar el puesto que les corresponde en la economía mundial.

### III. Desarrollo general

18. Aun cuando las generalizaciones acerca de los territorios no autónomos están sujetas a muchas excepciones, acaso cabría decir que desde que esta Comisión examinó especialmente las condiciones económicas de esos territorios en 1951, las principales características de la economía territorial han sido las siguientes: una continua evolución hacia la economía monetaria en muchas regiones donde predominaba la economía de subsistencia o de trueque, una continua preponderancia de la agricultura y una indebida dependencia de un principal producto mineral o agrícola de exportación, cuyos precios han fluctuado mucho en el mercado mundial. El comercio exterior de los territorios sigue dirigiéndose en gran medida hacia el país metropolitano y las necesidades del desarrollo de los territorios exigen a menudo pagar por las importaciones más de lo que se recibe por las exportaciones. Respecto al primer punto, sin embargo, la Comisión ha sido informada de que, durante el período de considerable aumento del comercio de exportación e importación de los territorios africanos bajo administración británica, sólo el 36% de las exportaciones fueron al Reino Unido y sólo el 34% de las importaciones procedieron del Reino Unido. En cuanto al segundo punto, se informó a la Comisión de que, en el África Occidental Francesa, el valor de las importaciones fué superior en un 36% al valor de las exportaciones en 1951, pero en 1953 las importaciones sólo fueron superiores en un 12% a las exportaciones.

19. El comercio internacional en general ha alcanzado de nuevo un alto nivel. Ello ha beneficiado a los territorios no autónomos aun cuando en algunos casos las exportaciones se han ampliado sin que hubiera un

<sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 15, segunda parte.

aumento correlativo de la producción y de la venta para el consumo local. Al mismo tiempo los precios de cierto número de productos básicos han bajado, con el resultado de que muchas importaciones esenciales siguen siendo relativamente caras en relación con los recursos territoriales. Sin embargo, cabe esperar que los cambios de la situación económica mundial influyan favorablemente sobre el desarrollo económico de los territorios no autónomos, sobre todo si se amplían los mercados y las fuentes de suministros mediante una mayor libertad en el comercio y una mayor convertibilidad de las divisas.

20. Unas cuantas cifras indican cómo han mejorado, a causa de la magnitud de este progreso inicial, las posibilidades de los territorios no autónomos para beneficiarse de las nuevas oportunidades que se presenten.

21. La producción de energía eléctrica en 13 territorios no autónomos<sup>5</sup> aumentó de 1.000 millones de kilovatios-hora en 1938 a 1.850 millones en 1947,<sup>6</sup> y a casi 4.000 millones en 1953.<sup>7</sup>

22. El aumento de la producción local de cemento ofrece otro ejemplo del mejoramiento básico alcanzado. Las importaciones de cemento en los territorios bajo administración británica se elevaron de 1.386.000 toneladas en 1950 a 1.800.000 toneladas en 1953. Pero también hubo un aumento marcado en la producción local, como en Jamaica por ejemplo, donde para una fábrica que empezó a funcionar en 1952 se prevé una producción mínima de 100.000 toneladas, lo que también se espera que ha de producir la fábrica que se inaugurará en Trinidad este año. Uganda, Kenia, Rhodesia del Norte, la Federación Malaya y Singapur son otros territorios donde la producción del cemento está adquiriendo una importancia comparable. En Kenia, por ejemplo, la nueva fábrica de cemento, con una capacidad de 100.000 toneladas al año, empezó a funcionar en enero de 1953. En el Congo Belga, la industria local sigue creciendo y cabe esperar que en breve se llegará a producir 440.000 toneladas anuales. En Marruecos la producción se elevó de 350.000 a 420.000 toneladas entre 1950 y 1952. En Túnez, el aumento alcanzado en esos tres años fué de 169.000 a 208.000 toneladas.

23. La información transmitida a la Comisión también indica cómo han aumentado en muchos territorios los suministros que reciben los consumidores. En las cifras de las importaciones correspondientes a 1953 se deja ver algún grado de retroceso. Sin embargo, es significativo, por ejemplo, que el Reino Unido haya exportado al África Oriental y Occidental británicas y a las Indias Occidentales, la Federación Malaya y Singapur 63.000 bicicletas en 1938; 383.000 en 1948; 554.000 en 1950 y 586.000 en 1953. Es más significativo todavía que esos territorios hayan estado en condiciones de hacer esas compras en el Reino Unido.

24. Esos son indicios del grado de adelanto que han alcanzado los territorios no autónomos. Pero hay aún muchos factores desfavorables o perturbadores. Se ha calculado que, casi sin excepción, los territorios no autónomos están comprendidos entre los 69 países que podrían clasificarse como insuficientemente desarrollados, en contraste con los 13 países desarolla-

dos del mundo y con los 19 países que se hallan en una etapa intermedia de desarrollo económico. La escasez e insuficiencia de la mano de obra, el escaso volumen de capital, los inadecuados sistemas de transporte, la pequeñez de los mercados internos, la limitada disponibilidad de bienes de capital y las reducidas posibilidades para la negociación son características de la mayoría de los territorios. Los organismos establecidos con el encomiable propósito de estabilizar los precios pagados a los productores primarios y dar a éstos mayor capacidad de negociación, han acumulado grandes reservas, que podrían utilizarse para nuevas empresas comerciales y elevar el nivel de vida.

25. Aunque el desarrollo económico es conveniente en sí mismo, sólo cabe considerar que es verdaderamente satisfactorio en la medida en que contribuye a mejorar el nivel de vida y el bienestar de las poblaciones autóctonas. Los Estados Miembros administradores transmitieron a la Comisión información de carácter alentador sobre este punto. Sin embargo, algunos de los representantes de los Estados Miembros no administradores en la Comisión estiman que no se ve claramente en qué medida los pueblos autóctonos han obtenido provecho directo de los planes de desarrollo.

26. Por otra parte, el desarrollo económico rápido, a menos que sea controlado cuidadosamente, puede dar lugar a trastornos sociales y conflictos de clase. En algunos de los territorios no autónomos, en que las distintas clases económicas tienden a seguir líneas divisorias raciales, esos conflictos se agravan cuando los miembros de las diferentes comunidades raciales tratan de monopolizar determinadas actividades económicas. Ello significa que una cantidad desproporcionada de las utilidades derivadas del desarrollo económico va a manos de las comunidades inmigrantes dondequiera constituyan, en medida considerable, la clase terrateniente, administradora o comerciante. Una sociedad multirracial, por muy digna de encomio que sea, no podrá alcanzar sus ideales a menos que su base económica sea tal que ningún grupo especial se reserve una posición de privilegio. Algunos de los representantes en la Comisión opinaron que eso era cierto, especialmente en el caso en que el grupo privilegiado es del mismo origen que el que ejerce la autoridad política.

27. La Comisión hace notar que los inmigrantes han llevado capital y conocimientos técnicos a muchos territorios no autónomos. La presencia de inmigrantes que dominan técnicas modernas y se dedican a promover el adelanto de los territorios, considerando a éstos como a sus patrias futuras, puede ser de la mayor importancia para la solución de los problemas económicos. Al suscribir los principios del Capítulo XI de la Carta, los Estados Miembros administradores han declarado que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, refiriéndose con ello, según se indica en el párrafo 8 del informe sobre las condiciones sociales, presentado por la Comisión en 1952,<sup>8</sup> a los intereses de "todas las personas residentes en un territorio, que consideren que su futuro y el de sus descendientes está indisolublemente ligado al bienestar y progreso del territorio y al de todos sus habitantes".

28. Algunos representantes consideraron además que hay lugar a dudas con respecto a si los programas de desarrollo en todos los casos benefician a todos los ha-

<sup>5</sup> Costa de Oro, Nigeria, Uganda, Kenia, Congo Belga, Marruecos, Túnez, África Ecuatorial Francesa, Federación Malaya, Singapur, Hong Kong, Jamaica, Trinidad y Tabago.

<sup>6</sup> En algunos casos se han utilizado las cifras de 1948.

<sup>7</sup> En algunos casos se han utilizado las cifras correspondientes a 1951 ó 1952.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18*, segunda parte.

bitantes y no sólo a algunos de ellos, o bien a intereses ajenos a los Territorios, ya se encuentren en los países metropolitanos o en otras partes. En cuanto a las inversiones privadas, se señaló que, en general, la inversiones en los territorios no autónomos han rendido menos utilidades que en los países ya desarrollados industrialmente y que ello es hoy uno de los principales factores que se oponen a la inversión de capitales en los países insuficientemente desarrollados en general. Además, los territorios no autónomos en que las inversiones han dado mayores utilidades a los inversionistas metropolitanos son precisamente aquellos en que el nivel de vida de todos los habitantes ha sido el más alto. No obstante ello, se considera que se podrán salvar esas dudas a entera satisfacción únicamente si se pudiera comprobar: a) el ingreso per cápita y la distribución del ingreso nacional entre los distintos sectores de la población; b) el aumento proporcional en el nivel de vida de los distintos sectores de la población; c) el nivel general de los ahorros y su distribución entre los distintos sectores de la población.

29. Sin embargo, todas esas preguntas no anulan, sino que confirman la idea general de que el progreso económico de los territorios no autónomos constituye una obligación apremiante que recae sobre los Estados Miembros administradores tanto en virtud de declaraciones de política nacional como internacional.

#### IV. Planes de desarrollo

30. Como se señaló en el informe para 1951, los Estados Miembros administradores en su mayoría no esperan que los territorios que administran puedan sufragar su propio desarrollo contando solamente con sus propios ingresos o con la ayuda de las inversiones privadas que puedan atraer del exterior. De diferentes maneras, esos Estados Miembros han destinado considerables sumas de dinero a los territorios no autónomos, a fin de complementar los recursos locales y de fomentar el desarrollo económico.

31. Desde 1951, ha continuado la política de inversiones gubernamentales planificadas. Han surgido dificultades debido a la escasez y carestía de materiales, mano de obra y personal técnico y directivo y a las fluctuaciones en los fondos disponibles para el desarrollo. Sin embargo, si se examina la cuestión a largo plazo, estos factores que han dificultado la aplicación de los planes de desarrollo no deben ser considerados como justificativos de una disminución en el ritmo de esta aplicación, ya que por sí mismos constituyen las características de una etapa de desarrollo insuficiente, que debe ser superada. Desde luego, puede señalarse que, en conjunto, el proceso de desarrollo ha sido extendido a campos más amplios y tiene un ritmo más rápido en la mayoría de los territorios.

32. Las contribuciones financieras de los países metropolitanos para los planes de desarrollo son claramente beneficiosas cuando van dirigidas hacia los sectores básicos de la economía. No obstante, el grado y el carácter de los beneficios sólo pueden determinarse con un análisis dinámico de los procesos de inversión y desarrollo. Muchas de las cifras que la Comisión tiene ante sí muestran un aumento en las inversiones y un alza en la producción en un momento dado y en sectores determinados. Estas cifras no permiten llegar a conclusiones correctas respecto de si todos los intereses de la economía local han sido debidamente atendidos o si se están planteando situa-

ciones de competencia artificial. Además, al comenzar el período que se examina, la situación de ciertos productos en el mercado mundial provocó muchas inversiones en sectores de producción de productos primarios. Las grandes utilidades que se obtuvieron pueden haber sido ventajosas para los territorios a causa del consiguiente aumento en la atracción de capital nuevo. Pero ese factor por sí mismo hace más imperativo que los subsidios o los préstamos a bajo interés proporcionados por los Estados Miembros administradores mediante sus planes de desarrollo vayan dirigidos a ampliar la base de toda la economía.

33. Esta parece haber sido la política general. En cualquier caso, las cantidades asignadas han sido importantes. En los territorios bajo administración del Reino Unido el valor total de los planes de desarrollo, incluso el dinero procedente de fondos del Reino Unido y los recursos y préstamos locales, equivale a más de 1.300 millones de dólares. En 1953, se ha invertido para el desarrollo casi el doble que en 1950. El desarrollo de los territorios franceses de ultramar está financiado hasta un 70% con fondos públicos franceses, que representan un crédito presupuestario anual equivalente a 400.000.000 de dólares. Otros Estados Miembros administradores comunican que han aumentado notablemente los subsidios procedentes de fuentes metropolitanas para los programas de desarrollo en los territorios que administran.

34. Se han llevado a cabo varias revisiones de la mayoría de los planes con objeto de eliminar los que no han resultado remunerativos y de establecer el orden de prioridad que, según la experiencia adquirida, se cree exigen los acontecimientos locales o los cambios económicos mundiales.

35. Entre los problemas particulares de desarrollo que han cobrado mayor significación en virtud de esas revisiones, figuran los siguientes: a) la relativa importancia que ha de darse al desarrollo económico comparado con el desarrollo social; b) la relativa importancia que ha de darse a la diversificación económica en comparación para la exportación; c) la relativa importancia que ha de darse a la orientación del comercio hacia los mercados mundiales, regionales y locales, en contraste con la expansión del comercio tradicional con el país metropolitano; d) la relativa importancia que se ha de dar a la producción inmediata, en contraste con los elementos básicos para el desarrollo a largo plazo.

36. De un modo general, la tendencia actual en la revisión de los planes originales consiste en asignar una proporción mayor de los recursos a planes de desarrollo económicos con probabilidades de aumentar los ingresos, con preferencia a los planes encaminados a mejorar únicamente las condiciones sociales. Dentro del cuadro general del desarrollo económico, hay también una tendencia a favorecer programas económicos en que las inversiones obtengan utilidades relativamente próximas.

37. Muchos de los pueblos de los territorios no autónomos viven en una gran pobreza. Por lo tanto, es importante hacer planes principalmente con miras a aliviar la pobreza mejorando la productividad. Teniendo esto en cuenta, se justifica plenamente que se haya dado mayor importancia al desarrollo económico. Esto confirma el parecer de la Comisión ya expresado en 1951 de que a menudo puede ser conveniente concentrar los programas de desarrollo en sectores donde se puedan obtener rápidos e importantes resultados, y que el capital proporcionado por los gobiernos me-

tropolitanos debe dirigirse principalmente hacia los planes que han de fortalecer la base de la economía de los territorios o a la organización de programas experimentales destinados a probar las posibilidades de las diversas formas de desarrollo.

38. Sin embargo, como es inevitable en toda política de desarrollo y como se ha indicado detalladamente en los distintos programas concretos, muchas reformas sociales urgentes constituyen partes esenciales de los programas económicos, puesto que las poblaciones con salud deficiente y que carecen de enseñanza y bienestar son incapaces de aumentar su productividad a menos que se siga una vigorosa política para la expansión de los servicios sociales y de enseñanza y para el mejoramiento de los respectivos niveles. Como ya se ha dicho en el presente informe, un plan económico sólido debe ser parte de una política general de desarrollo. La atención que la Comisión dedica este año a problemas de desarrollo económico en los territorios no autónomos no debe ser considerada como la atribución de importancia excesiva a una forma de desarrollo a expensas de las demás.

39. En ciertos casos, la aplicación de los planes de desarrollo ha llegado en gran medida a formar parte de la expansión normal de los servicios económicos y sociales oficiales, y los fondos asignados a dichos planes han sido incorporados a los presupuestos territoriales de gastos generales. Esto se justifica en los casos en que el objetivo general de los planes se ha logrado en cuanto se ha conseguido dar un notable impulso al progreso económico y social de los territorios. Sin embargo, en casos más típicos, la Comisión prefiere recomendar la conveniencia general de seguir el principio de la adopción de un plan concreto de desarrollo. En muchos casos, la continua enunciación de políticas a largo plazo por ese medio podría resultar de utilidad práctica si se alentase a los territorios a proyectar y lograr la realización de los objetivos previstos en el plan.

40. Se han indicado brevemente las cantidades invertidas en planes de desarrollo. Si bien en algunos de los territorios los recursos locales están aumentando a un ritmo que permite inversiones importantes en nuevo equipo básico, en la mayoría de los territorios el aumento de los costos, la baja o la fluctuación de los precios de las exportaciones constituyen obstáculos que hacen difícil completar algunos de los actuales programas de desarrollo o prever una ampliación razonable de los mismos. Por lo tanto, aunque las sumas que se proporcionan para el desarrollo aumentan anualmente, es posible que se necesite aún más ayuda de los países metropolitanos, al mismo tiempo que se requieren esfuerzos para ampliar el ritmo de las inversiones. Podría hacerse más en este terreno fomentando el alza de la tasa de las inversiones locales realizadas por empresas públicas que actúan en los territorios y por bancos de ahorro y juntas de estabilización de precios de ciertos productos; tratando de obtener mayores fondos de inversiones privados procedentes de fuentes extranjeras; ahondando el examen de la posibilidad de obtener fondos de instituciones públicas de préstamos, especialmente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; estimulando la reinversión local de gran parte de las utilidades procedentes del capital invertido por empresas privadas; y sondando la posibilidad de utilizar con eficacia los excedentes de productos agrícolas básicos como fuente de capital para el desarrollo. En algunos casos se han hecho también arreglos fiscales para fomentar la in-

versión del capital privado. El Gobierno de Francia, por ejemplo, promulgó una ley recientemente aprobada por el Parlamento, la cual autoriza a las asambleas territoriales locales a concluir contratos a largo plazo con compañías que hagan inversiones importantes en los territorios, garantizando que no habrá aumento de impuestos sobre las actividades de dichas compañías durante un período de hasta 15 años. Sin expresar opinión alguna sobre esta medida particular, constituye un indicio del tipo de recurso que puede ser útil para estimular las inversiones en los territorios. El desarrollo de tales esfuerzos fortalecerá la economía interna de los territorios no autónomos y puede tener como resultado una reacción múltiple de la producción y de las inversiones que conduzca hacia un progreso económico general.

41. Existe otras razones que recalcan la importancia de la política de fomentar las inversiones locales. Habrá un mayor reconocimiento de las aspiraciones y responsabilidades locales y tenderá a disminuir todo sentimiento de dependencia de una indebida fiscalización externa financiera o económica en general.

42. Esto conduce al punto decisivo en el que insiste la Comisión en esta sección de su informe, en el que ya insistió en 1951 y que ha repetido en el informe presente. Tiene una importancia tan fundamental que la insistencia nunca será excesiva. Se trata de la necesidad, reconocida por los Estados Miembros administradores, de obtener la más amplia colaboración de los habitantes de todas las categorías.

43. En su informe de 1951 (párrafo 33), la Comisión declaró que "la participación de los pueblos de los territorios no autónomos tiene una extraordinaria importancia en la preparación de los programas económicos, la superintendencia general de su ejecución y la dirección de las diferentes obras. Sin esta participación en todas las fases, se corre el riesgo de no lograr los objetivos de muchos programas de desarrollo económico. En otros casos, esos programas tenderán a perpetuar la dependencia del territorio de una dirección exterior". La Comisión ha recibido este año información sobre casos de participación de los habitantes autóctonos. En la mayoría de los territorios no autónomos en que hay consejos o asambleas territoriales en los que está representada la población autóctona, esos organismos toman parte en mayor o menor grado en el examen de los planes de desarrollo propuestos y, a menudo, en la aprobación de estos planes y en la votación de los fondos locales que requiere su aplicación. En un plano inferior a éste, existe con frecuencia una autoridad o una junta encargada del desarrollo, o un comité encargado de presentar las recomendaciones o adoptar medidas de carácter ejecutivo relacionadas con el programa de desarrollo. En los territorios bajo administración del Reino Unido y de Francia, los órganos de administración local, integrados por representantes autóctonos, desempeñan a menudo una parte importante, con la asistencia técnica y el asesoramiento de los departamentos del Gobierno central, en la fiscalización de la ejecución de los programas locales. La participación de los habitantes autóctonos se efectúa también mediante juntas creadas por la ley y corporaciones establecidas en muchos territorios para la administración de determinados trabajos, el desarrollo de determinados cultivos o para finalidades del desarrollo general.

44. La información suministrada por los Estados Miembros administradores indica que, aparte de las inmensas ventajas sociales y educativas de la partici-

pación de la población en los planes económicos, esa participación da como resultado un mayor sentido de la realidad en la elaboración de los planes y una mayor flexibilidad en su ejecución. A primera vista, esto puede parecer un punto de interés limitado y fundamentalmente utilitario, pero al considerarlo, se puede pensar que es una parte de la filosofía fundamental que afecta toda la escala del desarrollo de los territorios no autónomos y de las relaciones entre la Administración y los pueblos.

## V. La economía rural

45. Casi todos los territorios no autónomos son esencialmente agrícolas. Aunque la política económica debe tender a ampliar las bases de la economía territorial de modo que pueda haber un mayor grado de desarrollo en todos los aspectos, el progreso económico y social, en la mayoría de los casos, continuará dependiendo fundamentalmente de la orientación y la rapidez con que se hagan las mejoras en la economía rural, inclusive en la seguridad económica y el bienestar de las familias rurales.

46. Al examinar el progreso del desarrollo rural y los factores vinculados al mismo, la Comisión atendió especialmente a los diversos incentivos económicos, servicios públicos y medidas de carácter institucional que afectan en particular al desarrollo agrícola a distinción del desarrollo industrial. El hecho de que el proceso de desarrollo agrícola depende, en su mayor parte, de las decisiones y la actividad de gran número de unidades productoras independientes, tiene efectos importantes sobre el papel que los gobiernos deben desempeñar en el proceso del desarrollo rural. Asimismo, debe tenerse en cuenta la dispersión geográfica de estas unidades productoras rurales, la gran diversidad cuantitativa y cualitativa de los recursos de que disponen, así como sus deficiencias en el conocimiento de los elementos que constituyen una buena administración de los recursos y un buen sistema de producción agrícola. Finalmente, la Comisión se ha empeñado en tener muy en cuenta el doble carácter de las empresas agrícolas, especialmente el hecho de que numerosas familias rurales consumen una gran parte de sus propios productos y consideran a la agricultura más como una forma de vida que como una base del progreso económico y social.

47. Por lo tanto, la Comisión prestó considerable atención al carácter y amplitud de la participación del agricultor en el planeamiento y ejecución de los programas de desarrollo rural. Consideraciones semejantes hicieron que se reconsideraran los servicios gubernativos en materia agrícola y los tipos de instituciones y organizaciones rurales que se debían fomentar y fortalecer. El estudio de estos aspectos del desarrollo rural debe hacerse teniendo en cuenta necesariamente los precios de los productos, la demanda de los consumidores y la perspectiva económica.

48. En años recientes han aumentado las exportaciones agrícolas y el movimiento de los precios de los productos primarios ha mejorado en general la situación comercial de los territorios exportadores, ofreciendo perspectivas favorables para una mejor retribución de los productores. Esta situación, por satisfactoria que parezca a primera vista, presenta problemas relativos al curso adecuado que se ha de dar a la producción agrícola, especialmente el equilibrio que debe establecerse entre la importancia que debe atribuirse a la producción para el consumo local, por una parte, y a la producción para la exportación, por la otra.

Es necesario prestar atención, en un grado mayor del que hasta hoy ha sido posible, a la expansión selectiva de la producción agropecuaria, tomando en consideración las condiciones de la tierra y las posibilidades de comercialización en el mercado interno y en el extranjero.

49. La demanda de productos primarios en los mercados externos ha sido suficiente para plantear el peligro de que se destinen demasiados recursos a la satisfacción de esa demanda, de manera que los suministros para el consumo local puedan resultar insuficientes. En algunos casos, parecería necesario señalar más claramente que la producción para el consumo local y la producción destinada a la exportación están estrechamente vinculadas; para que una parte de la economía pueda especializarse en la exportación es indispensable que haya una producción de alimentos suficiente y la demanda local, a su vez, depende en gran parte del poder adquisitivo que crean las exportaciones. Esta situación, que es característica de varios países agrícolas, exige particular atención en los territorios no autónomos que sufren la influencia de relaciones tradicionales en la naturaleza y dirección de su comercio.

50. La información suministrada por los Estados Miembros que administran territorios indica que esos Estados advierten que debe aplicarse una política positiva y constructiva que tenga en cuenta simultáneamente la producción agropecuaria y el comercio de esos productos. La misma tendría por objeto estimular la producción local de suficientes cultivos alimenticios para que la población pudiera contar con una alimentación adecuada y para que las demás tierras agrícolas pudieran dedicarse a los cultivos de exportación que fuesen más apropiados a las condiciones locales y a los mercados mundiales. Se señaló especialmente la importancia atribuida en muchos territorios no autónomos al aumento de la producción de arroz y el éxito de los esfuerzos gubernamentales en ese sentido, una vez percatadas las poblaciones locales del valor del arroz como cultivo alimenticio. Este ejemplo merece elogios especiales, puesto que el cultivo del arroz contribuye a satisfacer las necesidades de nutrición de las poblaciones locales, y su cultivo puede organizarse de maneras muy diversas, adaptándolo a las condiciones locales.

51. Sin embargo, un examen de los principales factores que influyen en la producción pone de manifiesto que el interés inmediato tiende a inclinarse hacia la producción destinada a la exportación, a pesar del aumento de la demanda interna de las cosechas de consumo esencialmente local o de una parte de las cosechas destinadas principalmente para la exportación. Desde la época de la guerra ha habido gran actividad en el mercado mundial de muchos productos agrícolas de exportación, mientras que los precios de muchos artículos alimenticios locales no recibieron protección especial alguna y a veces incluso estuvieron sujetos a sistemas de control de precios máximos. Existen muchas más facilidades de comercialización y transporte para los cultivos de exportación que para la producción destinada al consumo local. Las condiciones generales de intercambio han intensificado la tendencia general. En el período de postguerra, los países metropolitanos estaban reanudando y aumentando sus importaciones de productos agrícolas procedentes de los territorios no autónomos. Más recientemente, las cosechas destinadas a la exportación tuvieron un valor especial como medio de ahorro o para obtener ingresos en dólares. Siempre ha habido mayor abun-

dancia de capital disponible para su inversión en las industrias de exportación. Los servicios de investigación y divulgación han tendido a prestar más atención a los cultivos de exportación. Esta es, por otra parte, la realidad de los negocios y es un concepto que puede aplicarse a las condiciones que reinan en muchas partes del mundo. Es necesario tener en cuenta esa realidad al examinar la política económica aplicable en los territorios no autónomos porque necesitar una política de mayor amplitud que la que pueden inspirar los simples intereses comerciales; por lo tanto, corresponde a la política gubernamental de desarrollo proporcionar los correctivos que pudieran ser necesarios para evitar una excesiva dependencia de los cultivos de exportación.

52. Al considerar los efectos de las recientes tendencias en materia de producción agrícola, y especialmente el creciente desequilibrio entre la producción para la exportación y la producción para el consumo interno, la Comisión destacó la importancia de fomentar una mayor diversificación agrícola en las regiones donde sean favorables las condiciones naturales y subrayó, sobre todo, la necesidad de establecer un criterio selectivo en los planes futuros de producción. Uno de los elementos principales para lograr una expansión más selectiva de la producción es la adopción de un criterio más flexible en el sistema agrícola. Para ello, los productores deben disponer de fuentes fidedignas de información económica y técnica, incluso información referente a los mercados y a las perspectivas de los diversos productos. Un sistema flexible de producción agrícola requiere igualmente suficiente capital de producción, que permita a los productores adquirir los elementos de producción necesarios para la mayor diversificación de los cultivos y de la producción ganadera. Una cuestión relacionada con este problema es la de la naturaleza de las deudas de los productores. Las deudas de cantidades elevadas, unidas a plazos rígidos de amortización e intereses elevados, tienden a congelar el tipo de producción. Los productores, bajo estas condiciones gravosas, no se muestran dispuestos o no pueden modificar sus planes de producción por temor a las consecuencias graves que les acarrearía una falta en el cumplimiento de sus obligaciones. A menudo, entre las condiciones de los préstamos impuestas a los productores se prohíbe expresamente todo cambio en el sistema de cultivos.

53. La contribución que las cooperativas de crédito agrícola pueden aportar para obtener una ampliación selectiva de la producción es objeto de examen en un capítulo ulterior de este informe. Sin embargo, la Comisión desea señalar especialmente el valor de los programas de créditos de capacitación agrícola (supervisados) en el esfuerzo por fomentar sistemas de producción agrícola flexibles y bien administrados. Mediante los programas de créditos de capacitación agrícola (supervisados), es posible vincular efectivamente las diversas formas de aprovechar el crédito de producción con la planificación agraria y doméstica y con los métodos aceptados de aprovechamiento de la tierra. En realidad, los créditos se otorgan para mejoras específicas y modificaciones de la producción basadas en planes trazados de antemano. Con arreglo a tal sistema, el crédito agrícola viene a ser el estímulo y uno de los instrumentos principales de la modificación de la producción agrícola y del desarrollo rural.

54. La cuestión de la política agropecuaria de los territorios no autónomos, en relación con las necesidades de producir mayor cantidad de cultivos desti-

nados para la alimentación, sugiere otra consideración. Aunque es muy conveniente que, siempre que sea posible, los territorios produzcan cosechas alimenticias suficientes y de mayor variedad para su propio consumo, la situación actual y la que subsistirá durante muchos años en varios territorios, aun bajo condiciones agrícolas favorables, es la de una producción local insuficiente para estos fines y no parece probable que las poblaciones puedan permitirse importar los complementos necesarios a su régimen alimenticio local.

55. Al mismo tiempo, en algunos países de producción agropecuaria bien organizada se están formando excedentes de productos agrícolas, sobre todo trigo, arroz, azúcar, aceites y vegetales, productos lácteos, algodón, caucho y algunas frutas secas. El problema de los excedentes es motivo de estudio por parte de varios gobiernos y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Aunque su examen no entra dentro de las atribuciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, la Comisión advierte que, en interés de estos territorios, la reciente acumulación de existencias de dichos productos agropecuarios no debe dar lugar a que disminuyan los esfuerzos en los territorios por llegar a una economía agropecuaria en expansión. Esta expansión debe ocurrir tanto en la producción para la exportación como en la destinada al consumo local. Sin embargo, como se ha sugerido anteriormente, en lo futuro dicha expansión debiera ser más selectiva en lo que respecta a la importancia relativa que se atribuya a los diversos productos, siguiendo las variaciones de la demanda local y de los mercados exteriores.

56. Otra característica de la existencia de excedentes de productos merece especial atención. Se observa que la mayoría de los excedentes todavía está sujeta a la fiscalización gubernamental. También se observa que esos gobiernos, así como los de los países tradicionales importadores, desean eliminar ordenadamente el exceso de existencias, para evitar una presión indebida en los precios de los productos y otras repercusiones económicas graves. De las distintas medidas examinadas por los gobiernos, una es especialmente aplicable a la mayoría de los territorios no autónomos y consiste en la venta planificada de los productos excedentes en forma de concesiones o subsidios para facilitar concretamente el desarrollo económico. Es evidente que tales subsidios o ventas por concesión exigen la garantía, por parte de los territorios que reciben los productos, de que los mismos serán utilizados de manera que no se perjudique la producción y el comercio normales.

57. La Comisión estima que, con un estudio más detenido, los gobiernos de las Potencias administradoras pueden formular numerosas propuestas concretas para la utilización eficaz de dichos subsidios con fines de desarrollo económico y social en los territorios. Los excedentes que se fueran poniendo en circulación se podrían utilizar, evidentemente, para los programas de alimentación escolar, las cantinas de trabajadores en las obras públicas, la complementación de la comida en los hospitales, los programas de auxilio y alimentación, etc. Sin embargo, se sugiere que, al examinar este asunto, se examinen igualmente otros programas, menos evidentes, destinados a utilizar los excedentes para el desarrollo económico, como las medidas para neutralizar las tendencias inflacionarias en las regiones donde la renta local aumenta rápidamente debido al aporte repentino de capital para el desarrollo,

o bien para satisfacer las necesidades de consumo de las familias rurales perjudicadas por programas de reassentamiento; o bien como incentivo para fomentar una explotación más racional de la tierra. Con una planificación y organización adecuadas, debiera resultar posible utilizar los excedentes agrícolas en estos territorios sin entorpecer la expansión de la producción local de alimentos. Además, tales disposiciones debieran ayudar a reducir los gastos directos e indirectos de la expansión económica en los territorios no autónomos.

58. La política agropecuaria depende, en general, de un programa de protección y mejoramiento del suelo, de control y regularización de las aguas, de desarrollo y diversificación de la producción agrícola y de la ganadería, del mejoramiento de los métodos técnicos agrícolas y de ayuda y protección económica y social al productor agrícola.

59. La Comisión considera que la conservación de los recursos naturales de los territorios no autónomos constituye uno de los objetivos fundamentales que debe perseguir su política agraria. El empobrecimiento y la erosión de las tierras constituyen problemas de gran importancia en la mayor parte de los territorios no autónomos y se advierten cada vez más los peligros que entrañan. En años recientes se han extendido mucho los procedimientos de conservación del suelo. En algunos territorios estos procedimientos se han convertido en una de las actividades principales del departamento de agricultura respectivo; en otros se han creado organismos especiales para que hagan investigaciones y para que estudien los medios necesarios para combatir el problema; en otros, estos trabajos no han pasado de las etapas iniciales y la falta de fondos, la escasez de personal y la ausencia de todo sentido de urgencia han impedido la ejecución de obras generales para la conservación del suelo. Hay que decir, una vez más, que esta situación no se circumscribe a los territorios no autónomos. Las obligaciones que incumben a los Estados Miembros administradores, sugieren que la asistencia técnica que éstos pueden ofrecer a los territorios de los cuales son responsables, debería incluir medidas positivas de conservación de los suelos, planes para el suministro de agua y servicios de riego a dichos territorios. A la Comisión se le ofrecieron ejemplos que demuestran que en algunos casos se han tomado medidas eficaces para impedir el empobrecimiento y la erosión de las tierras y para introducir mejores métodos de cultivos. Estas actividades entrañaron esfuerzos en gran escala por parte de todos los interesados. Estos ejemplos favorables demuestran que se reconoce que el problema de la conservación de los suelos está vinculado al problema total del mejoramiento de la agricultura y a la utilización adecuada de las tierras, de modo que para lograr buenos resultados se reconoce que es necesario formular planes amplios para el aprovechamiento de regiones agrícolas integrales, planes que posiblemente entrañen modificaciones radicales de carácter económico y social.

60. En algunos territorios se han aprobado leyes sobre conservación de suelos que autorizan la formulación de planes y su aplicación. Aunque estas leyes pueden ser esenciales como base para la acción de los gobiernos, la experiencia demuestra que confiar principalmente en la existencia de leyes y en su aplicación mediante sanciones resulta ineficaz. Se ha llegado a la conclusión de que sólo se obtiene éxito en la aplicación de los programas amplios para la conservación de suelos cuando se alientan los esfuerzos de coope-

ración entre los vecinos y entre las comunidades. Este estímulo requiere la orientación que sólo puede dar el conocimiento especializado, con el fin de preparar el terreno por medio de estudios y de investigaciones, para determinar cuál es el programa que más conviene a cada región y para proporcionar o ayudar a proporcionar asistencia local y medidas educativas en materia agropecuaria. Además, en algunos territorios no autónomos el estudio de la estructura económica, social y política de la comunidad que va a tomar parte en cualquier programa de conservación de suelos se ha convertido en un aspecto destacado de los planes del gobierno y la Comisión encima calurosamente todos los esfuerzos que se hacen como resultado de este enfoque amplio, que consiste en utilizar hasta el máximo a los órganos locales de gobierno propio y a los esfuerzos de la comunidad al tratar de mejorar el aprovechamiento de las tierras y de los métodos agrícolas.

61. Lo mismo puede decirse del mejoramiento del ganado, de la conservación y ampliación de los bosques y el control y desarrollo de los recursos hidráulicos.

62. Es muy corriente, ciertamente, decir que el desarrollo agrícola de los territorios no autónomos depende en gran medida tanto del aumento como de la diversificación de la producción agrícola. Así, mientras se evitan las desventajas y los peligros del monocultivo, se pueden lograr mejores niveles de vida. Este aumento y esta diversificación de la producción requieren el esfuerzo común de la población sin discriminación perjudicial. En 1951, la Comisión subrayó que, en aquellos lugares donde fuera posible, debían estimularse, entre los pueblos indígenas, los cultivos que tienen un gran valor para la exportación, a fin de vincular a esos pueblos, en forma más amplia, al desarrollo agrícola y a la expansión económica general que esos cultivos pueden traer como resultado a dichos territorios. La Comisión estudió algunos datos sobre la forma en que los pueblos indígenas cultivan cada vez más el café y otros productos de exportación, que anteriormente habían estado en su mayor parte en manos de cultivadores inmigrantes. Hay que elogiar este proceso y es de esperar que a los productores indígenas, que comienzan a dedicarse a cultivos de exportación, se les dé toda la ayuda posible, mediante la formación profesional en materia de agricultura, la orientación, la selección de semillas, la lucha contra las enfermedades, la búsqueda de mercados, etc. De manera semejante, allí donde los planes tengan por objeto ampliar y diversificar los cultivos alimenticios para el consumo local, se debe prestar especial atención a la ampliación y mejoramiento de los procedimientos de cultivo que siguen las poblaciones locales y a estimular su participación en la introducción de nuevos cultivos alimenticios.

63. En sus deliberaciones, la Comisión volvió necesariamente a considerar repetidas veces cuestiones relacionadas con la propiedad, la posesión y la utilización de la tierra.

64. En 1951, la Comisión reconoció que la tierra no sólo tiene un aspecto económico sino que, en la mayor parte de los territorios no autónomos, es el fundamento mismo de la estructura de la sociedad y que la legislación y la política agrarias, para ser justas y equitativas, y hasta para ser aplicables, deben tener en cuenta todos los aspectos sociales y políticos del problema y ajustarse a ellos. La Comisión declaró también en 1951 que la cuestión del enajenamiento de la

tierra no puede considerarse exclusivamente a base de consideraciones económicas, sino que es fundamental para el desarrollo y el bienestar de los territorios, así como para el establecimiento de buenas relaciones entre todos los grupos de la población. La historia de los últimos años confirma la importancia vital del problema de la tierra y la necesidad de considerarlo en todos sus aspectos.

65. En cuanto al cultivo de tierras que antes no se cultivaban, los informes demuestran que las tierras nuevas pueden adaptarse mejor a la civilización cuando se ocupan de ello los gobiernos u organismos idóneos que disponen del capital y de los conocimientos técnicos necesarios, que cuando se dejan estas actividades a la iniciativa aislada de particulares. En otros casos, los gobiernos han organizado el desarrollo de tal manera que se permite seguir utilizando la organización social indígena para la utilización de la tierra, y se facilita la aplicación de técnicas más perfectas y una mayor coordinación. Conclusiones análogas se han sacado de aquellos casos en que los gobiernos han rescatado las tierras enajenadas y las han vuelto a distribuir. En la situación que existe en muchos de los territorios no autónomos, la parcelación de las grandes propiedades para que las cultiven los pequeños campesinos no hace que se aproveche mejor la tierra, ni que nazca una estructura social satisfactoria, a menos que se conceda asistencia especial. Mediante procedimientos de cultivo o en grupo o de métodos cooperativos, mediante el control administrativo y mediante la enseñanza, se aplican diversos sistemas para combinar los esfuerzos de los individuos y del Estado.

66. Estos sistemas suelen adoptar algunas de las formas siguientes:

a) Asociación del gobierno en compañías o colonos no indígenas para ayudar en el arrendamiento de la tierra, el suministro de crédito y equipo básico, el asesoramiento para el cultivo y los métodos de conservación del suelo y facilidades de comercialización;

b) Asociación directa del gobierno con los habitantes de la localidad, con el objeto de trabajar la tierra y colonizarla de una manera organizada, en parcelas y aldeas de tamaño adecuado, alentando la formación de cooperativas y proporcionando servicios para satisfacer las necesidades sociales y educativas del pueblo;

c) Asociación del gobierno con un organismo de explotación en participación con los habitantes de la localidad, método por medio del cual el Gobierno se encarga del equipo de capital básico, el organismo se ocupa de la administración del programa y los cultivadores proporcionan la mano de obra necesaria, a cambio de los medios de subsistencia y del derecho de usufructo o, en algunos casos, de propiedad sobre la tierra que cultivan.

67. La Comisión reconoce que las circunstancias de tiempo y lugar tienen que determinar, hasta cierto punto, el sistema que se escoga, aunque algunos representantes han expresado su preferencia por aquellos métodos que asocian al gobierno directamente con los habitantes locales o con los colonos. Lo mismo puede decirse de los problemas de tenencia de tierras. Muchas de las dificultades con que se tropieza para mejorar la utilización de la tierra son producto de la fragmentación excesiva de las parcelas, y de algunas costumbres que limitan la rotación adecuada de los cultivos y el mejoramiento del ganado. Sin embargo, en los distintos sistemas de tenencia de tierras en los territorios no autónomos existen muchas ventajas y

desventajas. La preferencia por una forma determinada, o la magnitud de las modificaciones que deben introducirse en las formas existentes no pueden definirse en términos generales. Dentro de regímenes diversos de tenencia de tierras, existen buenos y malos métodos de explotación agropecuaria.

68. En 1951 la Comisión señaló que, en algunos casos, ciertos intereses no indígenas poseían aún grandes extensiones de tierras, las cuales no se explotaban en proporción que resultase beneficiosa, y recomendó que se pusiera remedio a esa situación. En los informes que la Comisión ha recibido este año, se indica que, en algunos casos, los gobiernos se han vuelto a hacer cargo de esas tierras y las han redistribuido con vista a favorecer los intereses indígenas. La política de adquisición de las tierras y los procedimientos seguidos para su mejor utilización son dignos de encomio. Sin embargo, a falta de datos más abundantes, no es posible decir si en muchos casos se ha puesto a producir la tierra enajenada que, según los informes recibidos en 1951, estaba sin cultivar. Esta cuestión sigue siendo materia de graves preocupaciones para la Comisión.

69. La Comisión se refirió también en su informe de 1951 (párrafo 81) a "casos en que la existencia de grandes explotaciones, sobre todo en regiones de densa población rural, puede dar origen a situaciones de tirantez entre las diferentes clases y razas". Uno de los grandes problemas a que deben hacer frente los Estados Miembros administradores de algunos territorios es el de aliviar situaciones de tirantez como esas y la Comisión tomó nota con satisfacción de la forma intensa en que se estudian dichos problemas. Estos surgen con particular acuidad donde el asentamiento de inmigrantes y el aumento de la población han producido una intensificación de la demanda de tierras. Resulta entonces de importancia esencial aliviar los antagonismos de clases y de tribus y otros conflictos sociales que pueden plantearse. Se expresó en la Comisión la opinión de que la reserva de tierras mediante disposiciones legislativas, o mediante la costumbre, en beneficio de un grupo de colonos, por motivos de raza, es incompatible con el principio de la igualdad de derechos en materia económica y social que figura en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas. A este propósito se sugirió que, donde la colonización no autóctona ha producido una situación de antagonismo que se agudiza en lo referente al problema de la tierra, puede ser necesario buscar una solución según la cual los Estados Miembros administradores compensen a los colonos a cambio de que éstos se retiren de las tierras agrícolas. En todo caso, debería encontrarse una solución razonable por medios pacíficos.

70. La Comisión reconoce que se están haciendo notables esfuerzos para hallar soluciones compatibles con el bienestar de los habitantes. Toma nota con interés y esperanza de que se están examinando de nuevo las normas fundamentales encaminadas a formular programas de progreso económico y social de carácter general en la distribución y el uso de la tierra.

71. La Comisión tomó nota, con satisfacción, de la mayor atención que se presta al desarrollo de las pesquerías en los territorios no autónomos, aunque desploró que se hubiera creído preciso abandonar algunos de los trabajos ya iniciados o que se proyectaban en 1951. Persiste la gran escasez de proteínas en los regímenes alimentarios de los territorios no autónomos y es probable que se agudice dicha escasez con el crecimiento de la población, a menos que se encuentren

rápidamente nuevas fuentes de suministro. Los estudios realizados indican que, incluso con los métodos actuales de pesca, se podría duplicar o triplicar la producción de la pesca marítima. Además ofrece grandes posibilidades el desarrollo de la pesca en aguas interiores, especialmente mediante la piscicultura.

72. Sin embargo, la explotación de los grandes recursos de pesca y de la piscicultura para fomentar un considerable aumento en el suministro de proteínas de origen animal requiere una continua labor de investigación, estudios, experimentos y formación profesional, y el desarrollo de técnicos de pesca y de elaboración, así como ayuda financiera a los pescadores y aplicación de medidas para la comercialización.

73. Al informar sobre pesquerías en 1951, la Comisión subrayó la importancia de la ayuda que debería prestarse e hizo notar que el desarrollo de las comunidades pesqueras, en condiciones saludables, plantea muchos problemas de carácter económico y social. La información de que dispone la Comisión en el presente año confirma dicho juicio. La política que haya de adoptarse para el desarrollo de las pesquerías ha de comprender la protección y el fomento de las comunidades pesqueras en sus aspectos económicos y sociales. Por lo tanto, se recomienda no sólo ampliar los servicios de especialización para el fomento de las pesquerías, sino al propio tiempo tomar medidas para mejorar la condición social y económica de los pescadores y de sus familias.

74. La Comisión tiene interés en saber: *a*) en qué medida el desarrollo de las pesquerías permite mejorar el régimen alimentario de los habitantes; *b*) en qué medida participa la población local en la industria pesquera; *c*) cuál es la proporción del desarrollo de la industria pesquera, tanto para el consumo local como para la exportación, y *d*) cuáles son los efectos del desarrollo de las pesquerías en el ingreso nacional y en el nivel de vida de las poblaciones que practican la pesquería como industria.

75. En el sexto período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los Estados Miembros llegaron a la siguiente conclusión:

"Aunque las posibilidades de aumentar la producción dependen en última instancia de los esfuerzos de los propios agricultores, la responsabilidad principal de crear condiciones en las cuales éstos puedan y quieran aumentarla, recae evidentemente sobre los gobiernos. Y debe aceptarse esta responsabilidad."<sup>9</sup>

76. El principio enunciado en esta declaración es tan aplicable a los territorios no autónomos como a otros países. Además, puesto que la gran mayoría de los habitantes de los territorios no autónomos se dedica, en una u otra forma, a la producción agrícola, es de suponer que la eficacia de esos servicios ha de ser de importancia primordial para sus economías.

77. La variedad de servicios es esencial para el progreso y la eficiencia de la agricultura. En los países más adelantados, algunos de estos servicios están a cargo de empresas comerciales, de cooperativas y de otras organizaciones no oficiales, en tanto que otros son de incumbencia del gobierno. En muchos países que se están desarrollando recientemente es mayor la necesidad de tales servicios, pero hay escasez de per-

sonal capacitado y los fondos asignados a la agricultura son muy insuficientes.

78. Entre los distintos servicios agrícolas que se necesitan con urgencia en los territorios no autónomos, la Comisión concede primordial importancia a los de divulgación o asesoramiento en materia agrícola, además de la investigación agrícola aplicada que se adapte a las condiciones y problemas especiales de cada territorio. Para poder salvar la distancia que separa al hombre de ciencia del productor primario, así como para estimular los planes y la acción de los individuos y las comunidades, es necesario que haya servicios eficaces de divulgación agrícola. Además de existir una escasez de divulgadores capacitados, las investigaciones recientes han permitido comprobar que, tanto en la organización de los servicios de divulgación como en la preparación de los programas pertinentes, existen deficiencias que son comunes a muchos de los territorios donde se organizan esos servicios. Se comprueba con demasiada frecuencia que la labor de divulgación no se coordina adecuadamente con las materias de que se ocupa. En muchos territorios se ha observado que la administración no está bien organizada, y que los servicios del personal técnico son insuficientes en relación con el número de trabajadores. Son muy pocos los programas de divulgación en que se han previsto los servicios adecuados para cuestiones de economía agrícola tales como administración agrícola, información sobre precios y mercados, establecimiento de una contabilidad en las explotaciones agrícolas y las bases económicas del planeamiento y la organización de esas explotaciones. Los servicios mencionados son esenciales para que los productores puedan introducir una mayor flexibilidad en sus métodos agrarios, en conformidad con las variables condiciones de la demanda y de los precios de los productos agrícolas. La Comisión encarece a todos los Estados Miembros administradores que presten atención con urgencia a sus actividades de divulgación agrícola. Se espera que, en los territorios donde todavía no se han organizado servicios de esta índole, se hagan los preparativos necesarios para dar comienzo a esa labor. Se encarece que los territorios que ya disponen de servicios de asesoramiento o de divulgación adopten cuantas medidas sean necesarias para mejorar las deficiencias administrativas estructurales o intrínsecas que puedan existir. En todos los territorios deben adoptarse nuevas disposiciones para poder hacer un uso más completo de los servicios voluntarios disponibles en materia de divulgación. La economía doméstica y las actividades de la juventud rural deberían pasar a constituir, cuanto antes, una parte integrante de todos los programas de divulgación. Se necesitan organismos que desarrollen la labor de investigación adaptándola a las condiciones locales; que pongan al alcance del agricultor los resultados de las investigaciones y la experiencia de los otros agricultores; y que se encarguen de la capacitación de los divulgadores, maestros e investigadores de los diversos servicios que requieren una preparación técnica en agronomía.

79. Muchos de los otros servicios sanitarios dependen principalmente de la acción oficial. Entre ellos figuran el suministro de semillas y animales de mejor calidad, el desarrollo y distribución de abonos y parásitidas, la introducción o el mejoramiento de aperos de labranza, la adaptación de maquinaria a las condiciones agrícolas locales, así como el disponer de facilidades de comercialización y de servicios económicos de crédito. Dentro de los planes de desarrollo, los go-

<sup>9</sup> Véase el *Informe del sexto período de sesiones de la Conferencia*, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, Italia, marzo, 1952, párrafo 41.

biernos tal vez tengan que prestar servicios en gran escala para la recolonización o redistribución de tierras, riego, defensa contra las inundaciones y avenamiento, desarrollo de programas forestales y mejoramiento de los servicios públicos, transportes y otros servicios que contribuyen al máximo desarrollo de la explotación agropecuaria. Quizá sea también necesario aplicar programas de ayuda para casos de emergencia, especialmente en aquellos territorios que se hallan expuestos a huracanes, inundaciones o sequías. Otro tipo de servicio que debiera prestarse a la agricultura es la creación de incentivos para aumentar la producción. Finalmente, ciertos servicios reguladores de inspección y control serán siempre de la incumbencia de los gobiernos.

80. Al considerar la suficiencia de los servicios agropecuarios básicos que actualmente se prestan en los territorios no autónomos, resulta evidente que no puede existir un nivel de vida ideal o teórico que pueda aplicarse indiscriminadamente. Ello no obstante, a base de los datos obtenidos sobre los gastos directos en los servicios agropecuarios oficiales y en educación agropecuaria, la proporción de los gastos a cargo de los gobiernos parece ser extremadamente exigua para territorios que son, y probablemente seguirán siendo, predominantemente agrícolas. Esos gastos quizás no representen fielmente la calidad y la magnitud de los servicios prestados pero, en general, parecen indicar que se asigna poca prioridad a los servicios agrícolas y a la enseñanza agronómica, no obstante el hecho de que la agricultura es un medio básico de vida para el grueso de la población. En este sentido, la Comisión desea reiterar el comentario que hizo en su informe de 1950<sup>10</sup> sobre la enseñanza, pidiendo que en los centros de enseñanza superior de los territorios no autónomos se preste mayor atención a la agricultura y la ganadería. En cada caso preciso puede haber razones de peso que justifiquen esta situación, pero el cuadro general revela que es preciso desarrollar un programa público de enseñanza que reconozca la gran importancia de la producción agropecuaria.

81. Hay que progresar en varios órdenes de cosas. Puede confiarse demasiado en la introducción de maquinaria, o en la utilización de abonos químicos, o en los parasiticidas, o en la inversión de capital en grandes programas de desarrollo agrario; puede haber una propensión indebida a confiar en la simple promulgación de leyes y reglamentos para modificar las condiciones agrícolas, sin preocuparse debidamente de lograr que las condiciones de las labores agrícolas sean más favorables a los agricultores. Es función del gobierno, no sólo suministrar los servicios equilibrados, teniendo siempre en cuenta el bienestar de todos los grupos de la población, sino también utilizar las iniciativas y los esfuerzos locales. Es de suma importancia la aportación que pueden hacer las asociaciones de productores agrícolas actuando cooperativamente. En el presente informe se alude más adelante a la información facilitada por los Estados Miembros administradores sobre la importancia que atribuyen a estas medidas. Pero por lo que respecta a esta declaración de carácter general sobre economía rural, es preciso hacer notar la importancia vital de que en la formulación de programas generales y en la aplicación de proyectos concretos se busque el apoyo y la comprensión del pueblo, unidos al asesoramiento y dirección

técnica, por constituir ello el medio más eficaz para la reforma y el desarrollo agrícolas.

82. Esta consideración se aplica también a la organización de los mercados para los productos agrícolas. El aumento de la producción agropecuaria debe ir acompañado de la adopción de medidas que permitan a los productores percibir una justa proporción de los beneficios que resultan de su trabajo. Se ha aludido a ciertas críticas formuladas en contra de los excedentes acumulados por las juntas de comercialización. En aquellos lugares en que dichas juntas, y otros organismos parecidos, permiten que los productores locales obtengan mejores condiciones de venta basadas en una producción más regular y mejor, esos organismos aportan grandes beneficios a los territorios; la Comisión tomó nota con satisfacción de la información facilitada con referencia al progreso de varios de dichos organismos, en los que tienen representación predominante los productores locales, y recomienda que se siguiera promoviendo esta política.

## VI. Desarrollo industrial

83. Si bien los recursos naturales de la mayor parte de los territorios no autónomos son fundamentalmente agrícolas, se requiere una acción mucho más amplia para diversificar sus economías desarrollando y ampliando la producción industrial. Los territorios que tienen un carácter primordialmente urbano, como Hong Kong y Singapur, deben depender sobre todo de la expansión de sus manufacturas para mejorar el nivel de vida de sus poblaciones. Por otra parte, ciertas regiones del Congo Belga, Nigeria y Rhodesia del Norte, que cuentan con recursos variados y cuyos mercados internos están en proceso de continuo crecimiento, ofrecen oportunidades alentadoras para el establecimiento de industrias. En las zonas fundamentalmente agrícolas es necesario establecer industrias para fomentar el desarrollo de la agricultura, aliviar la presión demográfica, contribuir a la preservación y elaboración de productos agrícolas, ampliar la economía de los territorios y poner remedio al empleo insuficiente.

84. El carácter, en general predominantemente agrícola de los territorios no autónomos, no debe ser aceptado como inalterable. Pero la industrialización en un sentido amplio es imposible a menos que se modernice la agricultura, y el proceso agrícola fracasará a menos que la industria pueda absorber la mano de obra que deja la agricultura y a menos que, por lo menos en parte, se puedan obtener localmente los suministros y servicios esenciales para la agricultura moderna. Oponerse al desarrollo industrial, donde éste es posible y deseable, equivale a conspirar contra el desarrollo y la estabilidad de la economía mundial e impediría mejorar el nivel de vida en los territorios. El desarrollo industrial incrementará la demanda de productos agrícolas e incluso de artículos manufacturados importados ya que las nuevas condiciones creadas harán que cambien las necesidades de los territorios. El desarrollo industrial será ventajoso para los territorios y en muchos casos tendrá por resultado un aumento de sus compras en el extranjero.

85. En su informe de 1951 (párrafo 94), la Comisión declaró que:

“De los territorios no autónomos procede el 50% de la producción mundial de bauxita, pero en ellos no hay elaboración de aluminio. Cosechan el 54% de la producción mundial de cacao, pero no elaboran

<sup>10</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 17, segunda parte.

polvo ni manteca de cacao. Dieciocho territorios producen 3.500.000 toneladas de caña de azúcar, pero no refinan sino una proporción muy reducida de esta producción. Hay territorios ricos en piedra caliza y en arcilla que importan grandes cantidades de materiales para la construcción. En muchos territorios donde se produce el algodón en gran escala, los cultivadores de algodón visten telas de algodón importadas."

86. El tiempo transcurrido desde 1951 es demasiado corto para que se hayan podido producir cambios considerables en la situación general. Sin embargo, según la información recibida por la Comisión, ha habido aumentos importantes en algunas industrias, por ejemplo, la de textiles, materiales de construcción y elaboración de aceites vegetales. De gran importancia potencial es el desarrollo de programas públicos de energía eléctrica en algunas regiones donde el empleo de esa energía permitirá establecer industrias pesadas en los centros industriales e industrias livianas en las zonas rurales. Aun así, el nivel general del desarrollo industrial es generalmente bajo en África y en partes de otras regiones, y no parece que muchos de los programas industriales, por su volumen y naturaleza, puedan modificar la situación general.

87. Sin embargo, la expansión que ha tenido lugar y los principios de los planes de desarrollo indican que, en general, se han abandonado las prácticas mercantilistas del comercio colonial. La Comisión observa con satisfacción las medidas tomadas por los Estados Miembros administradores para establecer o fomentar el establecimiento de empresas industriales como forma de diversificar la economía de los territorios. Aunque al principio los costos sean elevados y aunque haya algunos fracasos, las ventajas que en general obtendrán los territorios justificarán los riesgos y, a menudo, compensarán rápidamente las inversiones iniciales.

88. La industrialización no debe ser considerada como un fin en sí sino como un medio para elevar el nivel de vida de toda la población. Cuando las condiciones sean apropiadas, contribuirá a elevar dicho nivel. No obstante, en muchos territorios la industrialización será limitada, ya sea porque falten recursos o no exista toda la variedad de materias primas necesarias o porque se necesite importar combustibles costosos, no haya agua en abundancia, sea difícil el transporte o sea pobre la demanda, etc.

89. Con objeto de acelerar el desarrollo industrial, es necesario atraer mucho más capital y tratar de mejorar la alimentación y la vivienda y que las remuneraciones sean más elevadas que las usuales en una economía agrícola; los trabajadores deben recibir formación profesional adecuada y tener oportunidades de empleo una vez capacitados. Un nuevo ritmo industrial de vida debe reemplazar al ritmo rural. Según la información recibida se han adoptado medidas para suministrar vivienda familiar, mejorar la alimentación, dar formación profesional a los trabajadores en todos los niveles de empleo y, en general, crear una fuerza de trabajo moderna. Aunque en esta ocasión la Comisión no se ocupará en los problemas sociales, desea sin embargo señalar que los sistemas de mano de obra migrante, que en la mayoría de los casos quiere decir el empleo de trabajadores rurales y el alejamiento de sus hogares en el campo de una proporción considerable de hombres físicamente capaces, no proporcionan una base adecuada para la formación profesional y el empleo en la industria.

90. En 1951, la Comisión recomendó que se diera a la elaboración de los productos agrícolas un lugar preponderante en los programas de industrialización y que, cuando fuera posible, se tratara de fomentar los procedimientos industriales que utilizan productos secundarios y materias de desecho. Sostuvo la Comisión que en muchos casos era preciso estimular un plan industrial que no sólo aprovechara los productos agrícolas locales en fábricas de conservas, de productos elaborados y de tejidos, sino que se fomentara el mejoramiento de la productividad agrícola mediante la manufactura de herramientas y de equipo agrícola y mediante la conservación y reparación de la maquinaria agrícola. Se ha informado a la Comisión de que las Potencias administradoras tienen especialmente en cuenta estos puntos en sus programas industriales. Se presta atención a la elaboración de materias primas para la exportación, a la manufactura de artículos para los cuales hay una demanda local cada vez mayor y, cuando es posible, al establecimiento de manufacturas ligeras para la exportación. En resumen, se destaca la importancia de que la industria se desarrolle conjuntamente con el progreso de la agricultura y de que sus objetivos coincidan con las necesidades de las poblaciones locales.

91. Con respecto a la intervención gubernamental en estas actividades, la información facilitada a la Comisión indica que en muchos territorios existen organismos gubernamentales u organismos mixtos gubernamentales y privados que intervienen en el financiamiento o en la iniciación de nuevas empresas industriales. En los territorios bajo administración del Reino Unido, además de la Corporación de Fomento Colonial y de la Corporación de Alimentos de Ultramar, ambas financiadas con fondos del Estado, había, a fines de marzo de 1954, 21 corporaciones de fomento constituidas localmente, las cuales, o bien realizaban ellas mismas los trabajos o bien su interés primordial era el financiamiento de la industria local. Se han proporcionado a la Comisión algunos detalles que revelan la amplitud de la eficiencia de actividades de la Administración de Fomento Industrial y Rural de la Federación Malaya y Singapur y de la Corporación de Fomento de Uganda y se ha puesto de relieve la iniciativa y el espíritu emprendedor demostrado por los africanos, indios y europeos que las dirigen. Con respecto a los territorios bajo administración de Francia, se ha tomado nota, en particular, de la actividad desplegada en el África Occidental Francesa por el Fondo de dotación de equipo rural y de desarrollo económico y social; de la asistencia suministrada en el África Ecuatorial Francesa por el Instituto de Investigaciones sobre el Algodón y los Textiles y por la Compañía Francesa de Fomento Textil, y de la actividad de las corporaciones gubernamentales o mixtas del África del Norte. A este respecto, la Comisión destaca el valor de los organismos semipúblicos de la especie de las *sociétés d'économie mixte*, las cuales reúnen fondos particulares y públicos, la iniciativa personal y la acción oficial y no sólo son una garantía para los intereses de los territorios, sino que también contribuyen a apresurar la formación local de capital.

92. Las actividades de muchos organismos gubernamentales abarcan a veces toda una serie de cuestiones económicas y sociales. Teniendo en cuenta, con arreglo a lo expuesto anteriormente, que la industrialización no es más que un aspecto de la política de

diversificación económica y que los adelantos económicos y sociales forman parte de un proceso único de modernización, la Comisión subraya que la idea de que dichos organismos deben ejercer funciones muy vastas cuenta con su aprobación y espera que los que operan en menor escala serán adaptados a las necesidades de la política general. Un segundo punto de importancia capital es que los programas deben ejecutarse en lo posible devolviendo las funciones directives a las autoridades territoriales y locales representativas de los habitantes. Una tercera cuestión es el valor práctico que tendría, cuando los organismos trabajan conjuntamente con empresas particulares, asociar tales empresas en los riesgos del proyecto, en lugar de remunerarlos mediante comisiones u otras formas análogas.

93. Por mucho que se extiendan las inversiones del Estado mediante los planes de fomento general y mediante dichos organismos, si se trata de iniciar la expansión industrial con probabilidades razonables de éxito, el objetivo principal debe ser atraer al capital privado de ultramar. El comercio de exportación de los principales productos primarios puede normalmente conseguir todo el capital necesario. Cabe esperar que la producción de alimentos para el consumo local recibirá ayuda directa de los gobiernos. Pero las empresas industriales requerirán nuevas formas de inversiones y éstas han de ser estimuladas en la forma apropiada. La Comisión ha tomado nota con interés de la continuación y ampliación de la política de hacer concesiones fiscales o de otro orden a las compañías privadas que introducen nuevas industrias o extienden las existentes. El valor de esas concesiones se puede apreciar por el simple sentido común comercial. La posibilidad de hacer ofertas que todas las partes reconozcan como ventajosas y el crear de ese modo un ambiente favorable para las inversiones, dependerá mucho del grado en que las concesiones sean aprobadas por la población y sirvan los intereses económicos reales del territorio. En general, en los territorios no autónomos el ritmo de los ahorros es demasiado lento para permitir que los propios habitantes financien el desarrollo industrial pero, en algunos casos, las posibilidades de constituir ahorros de capital en los territorios están aumentando. Hay que vencer la tendencia a invertir en tierras y otros bienes de capital pero no en empresas industriales. También a este respecto, la política financiera de los territorios debiera ser conscientemente favorable a los inversionistas, a fin de fomentar los ahorros que tan urgentemente se requieren.

94. Este año la Comisión no efectuó un nuevo examen de las cuestiones de política minera. Se limita a confirmar el informe de 1951 donde se encontrarán una serie de observaciones y recomendaciones generales sobre la explotación de los recursos mineros, teniendo en cuenta el bienestar económico y social de los habitantes. En particular, elogió las disposiciones adoptadas para el desarrollo de una vasta economía secundaria alrededor de la economía minera, para que las minas utilizaran los suministros locales y para fomentar la reinversión de las utilidades dentro de los propios territorios. Observando que, en mayor grado que en otras actividades económicas, los habitantes autóctonos carecían de participación en la propiedad, la administración o la labor técnica de las minas, la Comisión recomendó, en el párrafo 109 de su informe, lo siguiente: "... Es preciso trabajar enérgicamente

por hacer a los habitantes indígenas capaces de adquirir ese conocimiento de los negocios y estas habilidades técnicas de que ahora carecen, con el fin de hacerlos intervenir en la explotación y administración de las minas en todos los niveles, y para lograr asimismo que sea cada vez mayor la proporción de sueldos y salarios mineros que permanezcan en los territorios".

## VII. Regímenes fiscales y de aduanas

95. Los regímenes fiscales de los territorios no autónomos están, en cierta medida, determinados por el grado de adelanto económico de dichos territorios. Como el desarrollo es en general incipiente, este hecho impone graves limitaciones a la capacidad de los gobiernos para establecer regímenes fiscales modernos, que se basen en principios tributarios aceptados. Si se juzgan los regímenes fiscales con arreglo a la proporción de los ingresos procedentes de las contribuciones progresivas directas, se puede concluir que en la mayoría de los territorios no autónomos todavía queda mucho por hacer para establecer un sistema justo. En la actualidad la mayor parte de esos territorios obtienen la parte más importante de sus ingresos mediante la tributación indirecta.

96. Sería interesante desarrollar aún más el estudio del ingreso nacional y de los distintos sectores de la producción en los territorios no autónomos, a fin de distribuir mejor la carga impositiva y aumentar también la recaudación de los impuestos.

97. Sin duda, en ciertos casos, se podría mejorar el control de la percepción de los impuestos sobre la renta para obtener un rendimiento mayor. Este rendimiento sigue siendo en realidad muy modesto en numerosos territorios, no sólo como consecuencia de la insuficiencia de la materia imponible, sino también a causa de las dificultades para determinar la existencia de ingresos gravables y establecer registros de los contribuyentes.

98. En los territorios en que se aplica un impuesto proporcional a los ingresos de particulares y de sociedades, convendría estudiar la aplicación de un impuesto progresivo, siempre que este régimen no sea un obstáculo para el desarrollo económico.

99. La Comisión reconoce que el impuesto de capitalización, aun en vigor en numerosos territorios del África, a pesar de su impopularidad y de su carácter en ocasiones discriminatorio, no puede ser suprimido de inmediato sin que se lo reemplace por otro tipo de impuesto en virtud del cual todos los grupos de la población contribuyan a los gastos públicos del territorio. La Comisión recomienda que se tomen medidas a fin de suprimir este tipo de tributación.

100. El valor educativo del impuesto personal aumenta si las contribuciones en lugar de ser percibidas por el Gobierno central, lo son por las autoridades locales de las subdivisiones administrativas. En efecto, el contribuyente aceptará de mejor grado pagar un impuesto si ve que éste sirve para financiar los gastos públicos que le interesan directamente, por ejemplo, los gastos para la construcción de escuelas, hospitales, carreteras etc. Todos los sectores de la población quedarán vinculados progresivamente a la gestión relacionada con la hacienda pública, en primer lugar, en la esfera de las subdivisiones administrativas y, luego, en el plano territorial. La Comisión observa con satisfacción que en los territorios donde hay asam-

bles legislativas locales, todos los sectores de la población se ven precisados a adoptar decisiones importantes en materia de régimen fiscal.

101. La Comisión estima que un impuesto personal que grave a los habitantes autóctonos no tiene valor económico como factor estimulante de la producción; esto puede conseguirse más bien mediante el incentivo de una remuneración equitativa. La Comisión comproueba con satisfacción que se tiende a adaptar los impuestos no sólo a los recursos de los diferentes grupos de la población sino también a los recursos de las categorías económicas en que se dividen dichos grupos. Cobrado de esa manera, el impuesto personal no presentará más el inconveniente de distribuir las cargas sin tener en cuenta la capacidad de pago de los contribuyentes.

102. Los impuestos indirectos, que vienen a equivaler a impuestos sobre el consumo, recaen más pesadamente que otras formas de tributación sobre el grueso de la población. Sin embargo, los gobiernos de los territorios no autónomos tienden a recurrir a él con más frecuencia que a los impuestos directos, porque el producto es considerable, su recaudación y administración fáciles, y porque atraen menos la atención de los contribuyentes.

103. Los derechos aduaneros que gravan los artículos de consumo afectan a la totalidad de los habitantes sin consideración de su capacidad de pago, salvo en los casos en que se hace una distinción en favor de los artículos de primera necesidad, o más especialmente, de artículos destinados al consumo de ciertos sectores de la población. Aunque solamente un estudio detallado de los aranceles permitiría establecer en qué medida se hace esta distinción en cada territorio, la Comisión se complace en comprobar que en cierto número de territorios se aplican ya disposiciones de esta clase. La Comisión desearía que las revisiones periódicas de los aranceles trajeran consigo la disminución de los derechos que gravan los artículos de primera necesidad, tales como productos alimenticios y textiles.

104. El régimen aduanero no debe regirse únicamente por preocupaciones fiscales sino que debe convertirse gradualmente en un instrumento de política económica. Como ya se ha dicho, los aranceles aduaneros pueden ejercer una influencia considerable sobre el costo de la vida. Por otra parte, al aplicarse impuestos más elevados sobre los artículos de lujo, se pueden economizar divisas o acumularse ahorros que podrán utilizarse para sufragar obras de desarrollo beneficiosas para la colectividad.

105. En cuanto a los derechos de aduana, la Comisión observa que se aplica una política discriminatoria que favorece a la metrópoli.

106. Además, las normas relativas al control de cambios se combinan con las relativas al régimen aduanero con el propósito principal de mejorar la balanza de pagos, pero el efecto final es beneficiar principalmente a los países de la zona monetaria a la cual pertenecen los territorios. Sería necesario investigar detalladamente quién obtiene más ventajas con tal sistema. No obstante, aunque la Comisión observa que los territorios pueden compartir en cierta medida la prosperidad de su zona monetaria, es de opinión que cualquier norma que se aplique debería también tener en cuenta el principio fundamental del libre intercam-

bio que proclaman los instrumentos internacionales. La Comisión estima asimismo que en algunos casos, como resultado de las medidas aduaneras y monetarias y de la falta de competencia, se puede obligar a los habitantes de los territorios a pagar los precios en vigor en los países de la zona monetaria por muy elevados que ellos sean.

107. El párrafo 2 del artículo primero del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrado en Ginebra, establece que las disposiciones relativas al tratamiento general de nación más favorecida no requerirán la eliminación de preferencias en materia de derechos de importación, vigentes entre cierto número de países metropolitanos y sus territorios no autónomos. Sin embargo, la Comisión recuerda la declaración de que, en principio, las relaciones entre todos los países en el campo comercial y económico "deben tender al logro de niveles de vida más elevados, a asegurar trabajo permanente para todos y un considerable volumen de ingresos reales y de demanda efectiva, constantemente creciente, a utilizar plenamente los recursos mundiales y a aumentar la producción y el intercambio de productos";<sup>11</sup> estos fines podrán ser alcanzados especialmente mediante "la reducción substancial de aranceles aduaneros y de otras barreras comerciales, y la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional."<sup>11</sup> Por otra parte, el Artículo 74 de la Carta de las Naciones Unidas establece que la política de los Estados Miembros que administran territorios deberá fundarse, en lo que respecta a los territorios no autónomos como a los territorios metropolitanos, en el principio general de la buena vecindad en materia social, económica y comercial, y además, que deben tenerse debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo. En relación con este punto, la Comisión comproueba con interés que muchos territorios no autónomos de África están colocados bajo un régimen internacional que prohíbe toda discriminación en materia comercial.

### VIII. Comercio exterior

108. La economía de la mayoría de los territorios no autónomos depende en forma predominante de sus exportaciones. Como éstas se limitan generalmente a uno o varios productos básicos, la economía de los territorios está expuesta a las graves consecuencias de las fluctuaciones considerables de los precios de esos productos, y como los ingresos procedentes de las exportaciones son extremadamente variables esto influye sobre los recursos de la población y los ingresos presupuestarios de los Gobiernos.

109. Todas las medidas que se tomen para reducir esa inestabilidad, inclusive las adoptadas por los organismos creados con tal fin en algunos territorios, como juntas de comercialización y *caisses de compensation*, tal vez no consigan dominar esa inestabilidad y producir una mejora apreciable en las condiciones de vida de los habitantes. Además, debido a dicha inestabilidad los Gobiernos dudarán mucho antes de decidirse a realizar nuevos gastos con fines de desarrollo econó-

<sup>11</sup> Véase el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio — Acta Final aprobada al clausurarse el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas*, Publicación de las Naciones Unidas, Número de venta: 1947.II.10, Vol. I, pág. 1.

mico y social por temor de no poder sostener el ritmo de esos gastos en los años ulteriores. Más difícil es aún que esos gobiernos elaboren programas a largo plazo para el desarrollo de los territorios que se costearán con los recursos propios de los territorios si éstos dependen en gran parte del producto de las exportaciones.

110. La Comisión planteó ese problema en su informe de 1951, al tomar nota de las recomendaciones hechas por el Consejo Económico y Social en materia de estabilidad de precios de los productos básicos. Más tarde esa cuestión fué examinada nuevamente por el Consejo Económico y Social. La decisión más reciente tomada por el Consejo es la que aprobó en su 18º período de sesiones celebrado en julio y agosto de 1954 (resolución 557 F (XVIII)), en la cual el Consejo decidió crear inmediatamente, conforme a su anterior resolución 512 A (XIII), una Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos. Una de las principales tareas asignadas a la Comisión consiste en examinar las medidas capaces de moderar las fluctuaciones excesivas de los precios y del volumen del comercio de los productos básicos. La Comisión considerará las medidas que permitan mantener en el comercio internacional una relación justa y equitativa entre los precios de esos productos y los precios de los artículos manufacturados.

111. Al propósito, la Comisión ya señaló el funcionamiento de las juntas de comercialización y órganos similares. Además, la Comisión toma nota de que acaba de firmarse el Convenio Internacional sobre el Estaño y se siente complacida por los objetivos del Convenio Internacional del Azúcar, de 1953. Estos convenios tratan principalmente de que los productores y exportadores de esos productos puedan colocarlos y obtener precios equitativos y estables; se asegura así una remuneración justa a los productores y se hace posible el mantenimiento de condiciones de trabajo justas y de salarios adecuados.

112. La cuestión de las exportaciones de los territorios no autónomos plantea el problema de la preferencia concedida en los mercados de las Potencias administradoras a algunos productos de dichos territorios. Evidentemente para estos últimos es muy ventajoso tener la seguridad de vender su producción en el mercado metropolitano. Sin embargo, tal política tiene algunos inconvenientes. Corresponde a los territorios no autónomos juzgar si esos inconvenientes están suficientemente compensados por la ventaja de la estabilidad del mercado metropolitano y del apoyo financiero que en ciertos casos conceden las Potencias administradoras en períodos de baja de los precios. Algunos convenios a largo plazo, que estipulaban grandes compras de productos de los territorios por las Potencias administradoras, han resultado ventajosos, sobre todo cuando éstas han aceptado el principio de una revisión periódica de las condiciones de los contratos para tener en cuenta las condiciones de los mercados internacionales, así como la evolución de los precios de las importaciones pagadas con esas exportaciones.

113. En materia de importación, se plantea el mismo problema de política comercial. El hecho de que los territorios hagan la mayoría de sus compras a las Potencias administradoras o a la misma zona monetaria de la metrópoli no es en sí objetable, a condición de que esa orientación no sea forzada y a condición de que

los precios que se cobren en la metrópoli no sean demasiado elevados. La política de importación de los territorios no autónomos debiera basarse en los precios mundiales a fin de sacar partido de la competencia internacional.

## IX. Nivel de vida

114. En su informe económico de 1951 y luego en 1952 en su examen de las condiciones sociales, la Comisión subrayó la importancia del problema de la determinación del nivel de vida en los territorios no autónomos, así como la necesidad de determinar los efectos reales del desarrollo económico sobre las condiciones de vida de los pueblos autóctonos. En el curso del presente año, recibió nuevas informaciones de las recientes encuestas realizadas en materia de costo de vida, presupuesto familiar y condiciones de vida en general. La Comisión reconoce que en un número apreciable de territorios no autónomos se han realizado o se vienen realizando encuestas valiosas por parte de oficinas públicas de los Estados Miembros administradores o mediante la colaboración de instituciones de investigación.

115. Como se reconoce en general, el intento de presentar un cuadro de las condiciones de vida en términos monetarios y en cifras estadísticas basadas en ellos puede ser, si no va acompañado de una interpretación, confuso y artificial. Algunas de las cifras no indican sino cambios en el nivel de los precios y variaciones en los ingresos monetarios; en algunos casos no es posible determinar claramente si las cifras con que se pretende indicar el nivel de consumo sólo expresan que han aumentado las ventas en las tiendas e incluso pueden reflejar una mera disminución de la producción alimentaria de subsistencia o de la elaboración de artículos domésticos y no un aumento real del consumo. Sería conveniente emprender un número mucho mayor de encuestas y estudios. A este respecto, los representantes de los Estados Miembros administradores han suministrado informaciones interesantes, resultados de su propia experiencia. Se ha visto que encuestas sencillas basadas en muestras, pueden dar buenos resultados. Para completar o verificar tales encuestas, se ha demostrado la conveniencia de determinar la cantidad de artículos realmente consumidos o de servicios contratados, sin tener en cuenta la modalidad de la compra o el origen del ingreso. Otro índice fácil y aproximado se tiene a menudo en las importaciones del territorio de artículos de uso seleccionados que no son necesidades básicas ni artículos suntuarios, por ejemplo, bicicletas, máquinas de coser, radios, relojes, etc. En una forma más general todavía, la medida en que disminuye el porcentaje de gastos en materia de alimentos puede indicar un aumento en el nivel de vida y, al mismo tiempo, las cifras que acusen una creciente variedad en el consumo de alimentos pueden constituir también una indicación de que se ha elevado el nivel.

116. La Comisión, aunque fundamentalmente interesada en el nivel de vida per cápita, sólo brevemente trató la cuestión de los métodos estadísticos. Tomó nota del Informe sobre la Definición y Medición Internacional del Nivel de Vida, preparado por un Comité de Expertos de las Naciones Unidas (1953).<sup>12</sup> Los expertos han aconsejado el empleo combinado de me-

<sup>12</sup> Publicación de las Naciones Unidas, Número de venta: 1954.IV.5.

didas que, evitando el uso unilateral de un índice monetario o cualquier otro índice sintético, establezcan la consideración de una gran variedad de condiciones económicas y sociales para determinar los efectos del desarrollo económico sobre el nivel de vida. Este informe se halla actualmente a examen de varias autoridades, y no se considera conveniente que esta Comisión proceda a ningún examen técnico de las complejas propuestas que contiene. Sin embargo, al examinar las informaciones procedentes de los territorios no autónomos, la Comisión ha aplicado en cierta forma, lo que puede llamarse enfoque combinado de la cuestión del nivel de vida mediante sus análisis de las condiciones económicas, sociales y educativas. Estos estudios, realizados durante un período de tres años, abarcan virtualmente todo el conjunto de factores que puedan ser considerados como componentes del nivel de vida y contiene una abundante información estadística y descriptiva sobre dichos componentes.

117. En 1955 la Comisión considerará especialmente las condiciones sociales existentes en los territorios no autónomos. Cabe esperar que, para su próxima reunión, habrá un examen técnico más completo de las propuestas de los expertos. Por consiguiente, la Comisión podrá para ese entonces estudiar más a fondo la posibilidad de aplicar el método de los componentes para determinar las condiciones imperantes en los territorios no autónomos, y la relación de este tema con sus propios programas de trabajo.

## X. Sociedades cooperativas y desarrollo de las comunidades locales

118. La Comisión señaló en 1951 que a menudo se hace urgentemente necesaria una intervención eficaz de los gobiernos en la esfera del crédito rural. Muchos núcleos de población, empeñados fundamentalmente en una producción de subsistencia o que se desenvuelven dentro de un estrecho margen de intercambios locales, tienen actualmente un ingreso en numerario y pueden contraer deudas en dinero. Por lo tanto, la Comisión destaca la necesidad de crear un sistema coordinado de sociedades rurales mediante las cuales se puedan satisfacer las necesidades de crédito de los campesinos y se puedan establecer las condiciones de préstamo y la forma de reintegro dentro de límites razonables, contando para ello con la colaboración de la comunidad local. Si bien las informaciones suministradas a la Comisión en el curso del año indican que, en algunos territorios, se han adoptado medidas eficaces para evitar endeudamientos y suministrar facilidades de crédito adecuadas a las necesidades de los sistemas agrícolas en evolución, algunos representantes consideraron que tales informaciones ponen de manifiesto que se hace demasiado poco a este respecto en muchos casos. En los lugares donde operan instituciones bancarias, incluso las que fueron fundadas como bancos agrícolas, las prácticas que se siguen son a menudo las que responden al criterio bancario corriente. El prestatario no puede obtener condiciones razonables de préstamos sino cuando ofrece como garantía valores que pueden no existir en las comunidades rurales, o el producto de su cosecha, lo cual puede llevárselo a perpetuarse en un estado de endeudamiento y afectar desfavorablemente el mercado de precios. Por eso la Comisión se interesó en las medidas de cuya adopción en algunos territorios fué informada y que tienen por objeto proporcionar crédito rural a los agricultores que gocen de

buena reputación en el lugar, aun cuando no puedan ofrecer éstos las garantías formales que ordinariamente se exigen en la práctica bancaria. La Comisión recomienda que se lleve a cabo una acción más vigorosa en esta materia.

119. En el desarrollo del crédito rural, el movimiento cooperativista ha sido ampliamente apoyado por los gobiernos de algunos territorios. Expresando su satisfacción por ello, la Comisión atendió igualmente al papel importante que el movimiento cooperativista puede desempeñar en el proceso de transición de una economía de subsistencia a una monetaria, así como en la ulterior transición del tráfico local a una economía de comercialización para la exportación, u otro tipo de colonización en gran escala. En relación con esto, cabe señalar que el movimiento cooperativista sólo puede cumplir plenamente sus funciones en el seno de poblaciones que gozan de un alto nivel de educación y poseen arraigadas tradiciones en materia de principios y prácticas comerciales. Al propio tiempo, se ha demostrado que los principios cooperativistas en general son de un notable valor en la etapa de transición por que vienen pasando una serie de territorios no autónomos. Así, los representantes de los Estados Miembros administradores han declarado que el desarrollo de las cooperativas constituye un factor de importancia vital en el proceso social y que, en la preparación de los pueblos para el paso a una economía moderna, la organización cooperativa es de fundamental importancia.

120. A propósito de esto, la Comisión subrayó en el párrafo 69 de su informe de 1951 la resolución adoptada en 1950 por la Conferencia Regional Asiática de la Organización Internacional del Trabajo; y en el curso de este año volvió a expresar su interés en el valioso concurso prestado por la OIT en la ayuda al movimiento cooperativista de los territorios no autónomos.

121. De conformidad con la resolución adoptada por la OIT en 1950, la Comisión destacó la necesidad de contar con leyes de cooperativas sencillas y de interpretación amplia, que se refieran exclusivamente a las cooperativas y que rijan todas las modalidades de tales sociedades. Elogió igualmente la iniciativa de crear departamentos o reparticiones del Gobierno encargadas fundamentalmente de cumplir una función de asesoramiento al movimiento cooperativista y de promover las actividades de las cooperativas. Las informaciones suministradas a la Comisión en el curso de este año, indican que se han realizado nuevos progresos en los territorios, especialmente en los que se encuentran bajo la administración de Australia, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. En los territorios bajo la administración del Reino Unido, se ha duplicado el número de cooperativas de crédito, de consumo y de comercialización que había en 1945. En Papua, el número de sociedades aumentó de 80 con 12.000 afiliados en 1950, a 100 sociedades con 17.000 afiliados en 1953. En los territorios del África tropical bajo administración francesa, se ha puesto en ejecución un nuevo triple programa encaminado a reformar las instituciones de crédito agrícola, en forma de ponerlas en condiciones de proporcionar préstamos a todos quienes puedan ofrecer garantías satisfactorias, así como a transformar las sociedades autóctonas de previsión que funcionan bajo gerencia administrativa, en sociedades rurales de producción de ayuda mutua administradas por juntas que incluyan además de miembros técnicos

designados, representantes elegidos por los productores.

122. Otro punto que se destacó en 1951 fué el de que si resultaba necesaria una intervención gubernativa mayor de la que sería conveniente en países con una vieja experiencia en tradiciones comerciales, debería ser un objetivo permanente de la política cooperativista la creciente aplicación de los principios cooperativos de una administración democrática. En una serie de casos en que la producción rural viene experimentando cambios fundamentales, la disposición de la comunidad para la labor colectiva puede ser encauzada, como lo indicaron los Estados Miembros administradores, en ciertas modalidades de organización cooperativa, siempre que se cuente con el estímulo, la ayuda y la fiscalización del gobierno. Ejemplos de esto los ofrecen sobre todo las empresas comunales de pesca, la explotación forestal comunal, los planes de vivienda y, en general, la producción durante el período de ampliación del sector comercial de la economía.

123. Al propio tiempo, el Gobierno no debe tratar de imponer a los nuevos movimientos cooperativistas normas de funcionamiento que éstos no estén en condiciones de cumplir. Las cooperativas pueden fracasar si se exige de ellas el cumplimiento de todas las obligaciones que corresponden a las empresas dentro de las comunidades comerciales avanzadas.

124. En 1955 se ocupará nuevamente la Comisión de cuestiones relacionadas con los programas de desarrollo de las comunidades locales. Este año, por el hecho de que ha destacado el papel que pueden desempeñar las organizaciones cooperativas de todos los tipos en el desarrollo económico de los territorios no autónomos, la Comisión no tiene el propósito de descuidar las actividades de desarrollo de las comunidades locales encaminadas a estimular a los pueblos a iniciar y ejecutar ellos mismos los planes para mejorar sus condiciones de vida. Los métodos y la organización varían necesariamente de un territorio a otro según las condiciones locales, pero las informaciones de que dispone la Comisión demuestran que el principio general del desarrollo de las comunidades locales ha sido de un valor considerable en diversos territorios.

125. La Comisión ha visto con satisfacción que se han realizado progresos importantes en algunos territorios en cuanto a la organización de consejos de desarrollo comunal y de otros tipos de organismos locales de planificación que permiten a los habitantes de los territorios participar en la formulación de planes de desarrollo. La Comisión recomienda encarecidamente que se fomenten tales organizaciones y se preste una atención especial a la organización y servicios administrativos y técnicos de los consejos comunales de planificación agrícola en todas las regiones donde la agricultura sea de importancia económica. Estos consejos de planificación agrícola deberían estar integrados por miembros de las distintas clases de familias de la comunidad rural. Debería estimularse a tales consejos a emprender el estudio sistemático de los problemas agrícolas de sus respectivas comunidades y a recomendar las medidas que deberán ser tomadas por los mismos agricultores para la solución de sus problemas, así como las medidas que exijan la colaboración de toda la comunidad o la ayuda del gobierno. Estos estudios de los problemas agrícolas deberían ser emprendidos inmediatamente, aun cuando no se disponga de una gran parte de la información científica necesaria, re-

lativa a los recursos de tierra. La experiencia ha demostrado que estos consejos comunales de planificación pueden preparar, a base de sus propias observaciones y experiencia, inventarios útiles y prácticos de tales recursos, estudios sobre aprovechamiento y clasificación de las tierras, mapas y descripciones de las regiones, así como cuadros sencillos sobre la productividad de la tierra. Pueden asimismo formular recomendaciones sobre prácticas de una buena administración agraria, aplicables a las condiciones particulares de sus respectivas comunidades, ejecutar programas comunales agrícolas integrados, estudiar y proponer mejoras de los mercados locales y de las facilidades de comercialización, fomentar la clasificación y mejoramiento de la calidad de los productos locales, así como estimular la adopción de otras medidas aplicables en la comunidad por parte de las familias rurales con poco o ningún aporte financiero del exterior. Aparte del valor que tienen estos consejos en el aceleramiento del proceso de desarrollo rural, pueden los mismos proporcionar uno de los mejores medios hasta ahora conocidos para el fomento de la enseñanza para los adultos en el ambiente rural.

## XI. Colaboración internacional

126. En sus informes especiales sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios no autónomos, la Comisión no ha descuidado la labor que vienen cumpliendo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados cuyas funciones se relacionan con los problemas de que ella se ocupa. Asimismo, la Comisión ha sostenido invariablemente el criterio de que el Consejo Económico y Social y los órganos de los organismos especializados, al considerar problemas mundiales o regionales que sean comunes a los territorios no autónomos y a otros países, deben tener en cuenta las circunstancias y las necesidades de esos territorios. Por este año, bastará con referirse a estos conceptos de responsabilidad internacional, en la convicción de que el inciso d del Artículo 73 y el Artículo 74 de la Carta contienen en términos generales pero claros una indicación de las modalidades que, en general, pueden tener la colaboración internacional aplicable a los territorios.

127. Las informaciones que ha recibido este año la Comisión incluyen datos sobre la asistencia técnica suministrada a los territorios no autónomos para el desarrollo económico, así como los trabajos de especial significación para los territorios no autónomos emprendidos por los organismos especializados y las organizaciones regionales intergubernamentales. La Comisión expresa su satisfacción por esos trabajos, y sugiere que, de conformidad con el Formulario, los Estados Miembros administradores mismos podrían ocuparse en el porvenir de proporcionar más información sobre la participación de los territorios en las comisiones regionales y orgánicas del Consejo Económico y Social, en los órganos de los organismos especializados y en las conferencias o comisiones regionales. Las informaciones suministradas por los Estados Miembros administradores serán igualmente provechosas en la ejecución de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como las informaciones procedentes de otras fuentes internacionales, respecto de la forma en que tal asistencia técnica ha sido incorporada en los programas

de largo alcance de los territorios. Se cree que tales informaciones indicarán que los Estados Miembros administradores están adoptando numerosas medidas encaminadas a la aplicación integral del inciso d del Artículo 73 de la Carta, mediante la aplicación de

medidas positivas de desarrollo, el estímulo para la realización de estudios y la cooperación de unos con otros y con los organismos especializados internacionales, con miras al cumplimiento efectivo de los fines del Artículo 73.

## APENDICE

### Estudios sobre problemas económicos en los territorios no autónomos

La Comisión considera que las actas resumidas de los debates de su quinto período de sesiones sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos, conjuntamente con los siguientes estudios que fueron examinados por la Comisión, deben considerarse como parte de este informe.

1. Planes de desarrollo de los territorios no autónomos (en general) (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.156
2. Planes de desarrollo en los territorios no autónomos (Región africana) (Secretaría de las Naciones Unidas)  
.A/AC.35/L..156/Add.1
3. Planes de desarrollo de los territorios no autónomos (Asia Sudoriental y regiones del Pacífico) (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.156/Add.2
4. Planes de desarrollo de los territorios no autónomos (Región del Caribe) (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.156/Add.3
5. Factores que influyen en la realización de los planes de desarrollo de los territorios no autónomos (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.156/Add.4
6. Distribución de la tierra en los territorios no autónomos (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L..158 y Add.1
7. Estructura de los gastos e ingresos presupuestarios (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.159
8. Conservación de suelos (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.160
9. Estructura de los ingresos fiscales en los territorios no autónomos (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.161
10. Instituciones de crédito agrícola y sociedades cooperativas (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.162
11. La pesca en los territorios no autónomos (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.163
12. La suficiencia de los servicios oficiales de fomento agrícola en los territorios no autónomos (FAO)  
A/AC.35/L.166 y Corr.1
13. Nivel de vida en los territorios no autónomos (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.167
14. Relación entre el progreso que en los territorios no autónomos se ha alcanzado en la producción para el consumo local y en la destinada a la exportación (FAO)  
A/AC.35/L.169
15. Ganadería (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.172
16. Comercio exterior (Secretaría de las Naciones Unidas)  
A/AC.35/L.174